



MIGUEL SÁNCHEZ BLANCO, Director de Asesoría Jurídica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sustitución, por vacante, del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículo 6.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012, B.O.E. nº 149 de 22.06.2012), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 28/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 18 de julio de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución por la que se aprueba la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica de España, S.A.U. y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) (AEM 2013/237).

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Inicio del procedimiento y apertura del trámite de información pública

Mediante Resolución del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de febrero de 2013, se acordó iniciar el procedimiento para la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica), así como la apertura del trámite de información pública y la solicitud de informe a la Comisión Nacional de Competencia. La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Estado (B.O.E.) número 54, de 4 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Informe de la Comisión Nacional de Competencia

Con fecha 8 de abril de 2013, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión el Informe realizado por la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, CNC), relativo a la propuesta sobre revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 3.1 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, el acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (Reglamento de Mercados), así como el artículo 17.2 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. En su oficio de remisión la Comisión Nacional de la Competencia manifiesta que remite informe



determinante sobre la base del artículo 17.2 b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

TERCERO.- Alegaciones recibidas en el periodo de consulta pública

Durante el período de consulta pública abierto presentaron alegaciones los siguientes operadores: Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone), BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U. (en adelante, BT), France Telecom España, S.A.U. (en adelante, Orange), Telefónica, Verizon Spain, S.L. (en adelante, Verizon) y Cableuropa, S.A.U. (en adelante, ONO).

También presentaron alegaciones la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (en adelante, ASTEL), la Asociación de Operadores de Telecomunicaciones Empresariales (en adelante, ASOTEM), la Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones (en adelante, AOTEC) y la Generalitat de Catalunya.

CUARTO.- Notificación del proyecto de medida

Con fecha 16 de mayo de 2013, la CMT aprobó la Resolución por la que se acuerda notificar a la Comisión Europea, a las Autoridades Nacionales de Reglamentación, al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE), al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y al Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante, MEyC) el proyecto de medida relativo a revisión de precios de la ORLA.

QUINTO.- Requerimiento de la Comisión Europea y contestación de la CMT

Con fecha 30 de mayo de 2013, la Comisión Europea envió a la CMT una solicitud de información. La CMT dio contestación a dicha solicitud el 4 de junio de 2013.

SEXTO.- Escrito de observaciones de la Comisión Europea

Con fecha 21 de junio de 2013, la Comisión Europea remitió a la CMT un escrito mediante el que formula sus observaciones sobre el proyecto de medida notificado en virtud del Antecedente de hecho cuarto (con referencia ES/2013/1459).

SÉPTIMO.- Escrito del Ministerio de Economía y Competitividad.

Con fecha 27 de junio de 2013, ha tenido entrada en esta CMT escrito del MEyC por el que comunica sus observaciones al proyecto de medida citado en el antecedente cuarto.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1 OBJETO DEL EXPEDIENTE

El expediente tiene por objeto la revisión de los precios de los servicios de la oferta mayorista de líneas alquiladas de Telefónica.

II.2 HABILITACIÓN COMPETENCIAL

En marzo de 2002 se aprobó el paquete de directivas comunitarias en materia de telecomunicaciones diseñando un nuevo régimen aplicable a los mercados de referencia y los operadores con poder significativo de mercado. En el mismo se establece que las Autoridades Nacionales de Reglamentación (en lo sucesivo, ANR) deberán definir y analizar los diferentes mercados del sector de las comunicaciones electrónicas con carácter



periódico, para determinar si dichos mercados se desarrollan en un entorno de competencia efectiva e imponer, en caso contrario, las obligaciones específicas que resulten necesarias.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) y el Reglamento de Mercados incorporaron al derecho español este nuevo marco regulador de las comunicaciones electrónicas.

En particular, en sus artículos 10, 48.3 y 48.4.g), la LGTel reconoce a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones las facultades de: (i) definir y analizar los mercados de referencia, (ii) determinar los operadores con peso significativo en el mercado, e (iii) imponer, mantener, modificar o suprimir las obligaciones específicas a los operadores.

Por su parte, el Reglamento de Mercados desarrolla, a través de sus artículos 2 a 5, el procedimiento a seguir por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la identificación y análisis de los mercados de referencia en la explotación de redes y en el suministro de servicios de comunicaciones electrónicas, y su facultad para imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un poder significativo en cada mercado considerado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTel, en adelante), en la redacción dada por la Disposición final trigésima cuarta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora y en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

El artículo 7.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (Reglamento MAN), dispone que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones impuestas, entre las que se encuentran los precios aplicables a cada una de las componentes de la oferta.

A su vez, el artículo 9.2 de la Directiva de Acceso¹, establece igualmente que las autoridades nacionales de reglamentación podrán, entre otros, introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones impuestas por la Directiva. En consecuencia, esta Comisión resulta competente para introducir cambios en la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica, en la que se incluyen los precios aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Directiva de Acceso y en el artículo 7.3 del Reglamento MAN.

II.3 OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA EN RELACIÓN CON LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE LÍNEAS ALQUILADAS

Dando cumplimiento a su función de definición, análisis de mercados y establecimiento de obligaciones específicas, con fecha 11 de abril de 2013 esta Comisión adoptó la Resolución relativa al mercado mayorista de líneas alquiladas terminales al por mayor (mercado 6).

¹ Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, modificada por la Directiva 2009/140/CE, de 25 de noviembre de 2009.



Dicha Resolución determinó que Telefónica tiene individualmente poder significativo en el mercado 6, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva de acceso y en el artículo 13.1 e) de la LGTel. En consecuencia, en la citada Resolución esta Comisión impuso a Telefónica diversas obligaciones. Entre otras, Telefónica está obligada a ofrecer los servicios mayoristas de líneas alquiladas terminales a precios regulados:

- Los precios de las líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales deben orientarse a los costes de producción.
- Las líneas alquiladas mayoristas terminales con interfaces Ethernet están sometidas a la obligación de control de precios mediante el mecanismo de *retail minus* de forma que, en ningún caso, los precios ofrecidos a terceros por Telefónica podrán ser excesivos ni comportar una compresión de márgenes operativos del operador solicitante que impida la entrada de un operador eficiente tanto en los mercados minoristas conexos como en los mayoristas descendentes al de referencia.

Asimismo, también con fecha 11 de abril de 2013, esta Comisión adoptó la Resolución relativa al mercado mayorista de líneas alquiladas troncales al por mayor (mercado 14). Dicha Resolución determinó que Telefónica ostenta de forma individual poder significativo en diez rutas troncales submarinas². En consecuencia, en la citada Resolución la CMT impuso a Telefónica diversas obligaciones. En relación con los precios, se impuso a Telefónica la obligación de ofrecer, excepto para la ruta Península – Canarias, precios orientados a costes, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 13, de la Directiva de Acceso y el artículo 13.1 e) de la LGTel. Los precios de la ruta Península – Canaria deben ser razonables.

II.4 ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DEFINITIVA RELATIVA A LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA ORLA DE TELEFÓNICA

Con fecha 17 de diciembre de 2007, la Comisión Europea adoptó la Recomendación relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un marco regulador común de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

Conforme al artículo 7 de la Directiva Marco, en su redacción dada por la Directiva 2009/140/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, y al artículo 5 del Reglamento de Mercados, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones notificará los proyectos de medidas que puedan tener repercusiones en los intercambios entre los Estados miembros, junto a sus motivaciones, a la Comisión Europea, el ORECE y a las Autoridades Nacionales de Reglamentación de los otros Estados miembros, cuando dichos proyectos se refieran a la definición y análisis de mercados, la identificación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición, mantenimiento, modificación y supresión de obligaciones específicas a dichos operadores.

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes de la presente Resolución, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por los operadores a la consulta pública, así como el informe de la Comisión Nacional de la Competencia, se procedió a notificar el proyecto de medida relativo a la revisión de la revisión de precios de la oferta de líneas alquiladas mayoristas de Telefónica, al ORECE, a las ANR de otros Estados miembros de la Unión

² Las diez rutas submarinas son: Península – Ceuta, Península – Melilla, Península – Canarias, Tenerife – Gomera, Tenerife – La Palma, Gomera – Hierro, Gran Canaria – Fuerteventura, Gran Canaria – Lanzarote, Mallorca – Menorca e Ibiza – Formentera.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Europea, al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y al Ministerio de Economía y Competitividad.

En fecha 21 de junio de 2013, la Comisión Europea envió sus observaciones al proyecto de medida, las cuales son tratadas en la presente Resolución (apartados II.4 y II.5 del Anexo 1). La Comisión Europea concluye que, teniendo en cuenta en la mayor medida posible sus observaciones, las del ORECE y las de otras ANR, la CMT podrá adoptar el proyecto de medida resultante, de conformidad con el artículo 7, apartado 7, de la Directiva Marco, debiendo comunicarlo a la Comisión Europea.

Por su parte, el MEyC envió sus observaciones el 27 de junio de 2013. Dichas observaciones son analizadas en el apartado III.3.3 del Anexo 1.

Habiendo transcurrido el plazo del mes establecido en el artículo 7.3 de la Directiva Marco, desde que se notificó el proyecto de medida modificado, ni el ORECE ni otras ANR han formulado observaciones a la CMT al respecto.

En consecuencia, en virtud de la presente Resolución se aprueba la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas de Telefónica, en los términos expuestos en la presente Resolución.

Por último, procede la comunicación de la presente Resolución a la Comisión Europea y al ORECE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8, de la Directiva Marco.

En atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas mayoristas de Telefónica, en los términos expuestos en los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas la aprobación de la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas alquiladas mayoristas de Telefónica.

TERCERO.- Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley General de Telecomunicaciones.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- En el plazo de diez días desde la entrada en vigor de la presente Resolución, Telefónica deberá enviar a la CMT y publicar en su Web la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas mayoristas incorporando todas las modificaciones previstas en esta medida.

SEXTO.- En el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente Resolución, Telefónica de España, S.A.U. aportará a esta Comisión el Cuerpo Principal y Anexos del Acuerdo General de Líneas Alquiladas Terminales (AGLA) y los Addenda de cada uno de los servicios contenidos en la Oferta de acuerdo con las modificaciones introducidas por esta Resolución.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Los textos aportados, una vez revisados por esta Comisión, serán publicados por Telefónica de España, S.A.U. en su página Web, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación por parte de esta Comisión de la remisión de los citados textos modificados.

SÉPTIMO.- La Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas mayoristas es un contrato de adhesión que se perfecciona por la simple aceptación de sus términos por parte de los operadores interesados. La aceptación por parte de un operador entrante del contenido de cualquiera de los términos de la Oferta o de los textos presentados por Telefónica en cumplimiento de la presente Resolución, supondrá la aplicación automática e incondicional del objeto de la aceptación desde la fecha en que Telefónica tuviera conocimiento de ésta.

A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, los operadores podrán solicitar, mediante petición por escrito, la revisión automática de las condiciones económicas establecidas en los acuerdos de líneas alquiladas que hubieran resultado afectadas por las modificaciones económicas introducidas por esta Resolución en la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas mayoristas, conforme a lo dispuesto en el contrato-tipo.

La modificación de dichas condiciones económicas entrará en vigor desde la fecha de la notificación de la solicitud. Ambas partes habrán de formalizar por escrito la modificación del acuerdo en el plazo de cinco días desde la fecha de recepción de la solicitud efectuada por una de las partes a la otra.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (BOE núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley..

El presente documento está firmado electrónicamente por Miguel Sánchez Blanco, Director de la Asesoría Jurídica en sustitución, por vacante, del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art. 6.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT, aprobado por la Resolución de su Consejo de 30.03.2012, B.O.E. nº 149 de 22.06.2012), con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.



ANEXO 1

Medida relativa a la modificación de precios de la Oferta de Referencia de líneas alquiladas de Telefónica

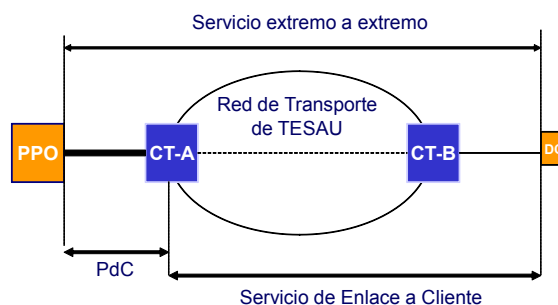
I INTRODUCCIÓN

El objeto del presente procedimiento es la revisión de precios máximos de los servicios de líneas alquiladas mayoristas de Telefónica. El proyecto de medida se estructura en tres bloques, atendiendo a los diferentes tipos de líneas contenidas en la oferta de referencia:

1. Líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales: los precios de este servicio deben estar orientados a costes. Para ello, se utilizan los datos de la contabilidad de costes de Telefónica verificada por la CMT.
2. Líneas alquiladas terminales con interfaces Ethernet: los precios de este servicio se calculan mediante una metodología *retail minus*, tomando como punto de partida del ejercicio los ingresos medios reales de las líneas Ethernet minoristas de Telefónica. Estos ingresos se obtienen también de la contabilidad de costes de Telefónica.
3. Líneas alquiladas troncales submarinas: Para la ruta-Península-Canarias los precios deben ser razonables. Para las nueve rutas restantes, en las que no está previsto el despliegue de ninguna infraestructura alternativa, los precios se fijan en función de los costes y se calculan mediante una estimación *ad hoc* a partir de los datos reales de coste de inversión y mantenimiento de los cables de Telefónica.

También se revisarán los precios de los servicios complementarios de las líneas alquiladas. El más relevante de todos ellos es el servicio de conexión. Para facilitar la comprensión de la propuesta, a continuación se presentan sendos diagramas explicativos de los servicios de líneas alquiladas terminales y troncales:

Servicio de líneas alquiladas terminales:



PPO: Punto de Presencia del Operador
PdC: Punto de Conexión
CT-A: Central Frontera de TESAU
CT-B: Central TESAU del Extremo B del circuito
DC: Domicilio del Cliente del Operador

El servicio extremo a extremo consta de dos partes: el propio circuito terminal que llega al cliente final, denominado "servicio de enlace a cliente", y el "Punto de Conexión" (en adelante, PdC), que consiste en una conexión entre Telefónica y el operador, habitualmente de gran capacidad, que permite agregar varios circuitos de cliente final en un solo punto de entrega.

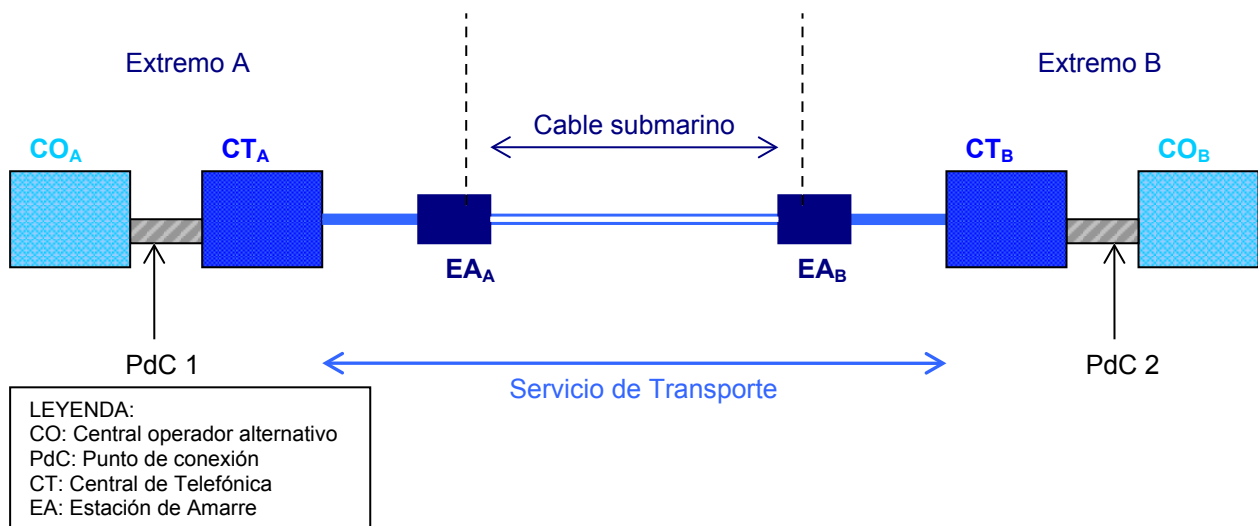


El servicio de enlace a cliente tiene un ámbito provincial, sin límite de distancia dentro de la provincia. También se permiten líneas interprovinciales de hasta 70 Km para las líneas tradicionales y de hasta 35 Km para las Ethernet.

En lo que respecta al PdC, existen varias formas de constituirlo: en dependencias del operador, en dependencias de Telefónica, fusionando fibras en una arqueta situada a medio camino entre los dos operadores o reutilizando infraestructuras existentes de los servicios de interconexión o de acceso al bucle de abonado. Cuando Telefónica construye todo el PdC, incluyendo la instalación de los equipos en el Punto de Presencia del Operador, éste debe abonar a Telefónica el Servicio de Conexión completo. Como se ha comentado antes, los precios de este servicio también se revisarán en el presente documento.

El esquema anterior es válido tanto para las líneas con interfaz tradicional como para las líneas Ethernet.

Servicio de líneas alquiladas troncales submarinas:



En el caso del servicio de líneas alquiladas troncales submarinas, el servicio consta de tres partes: dos Puntos de Conexión, uno en cada extremo, entre el operador y Telefónica; y el servicio de transporte. Éste último servicio incluye la capacidad entre las estaciones de amarre del cable submarino y los dos tramos terrestres (nuevamente, uno en cada extremo) que discurren desde la estación de amarre hasta la central frontera de Telefónica a la que está conectado el operador.

Para valorar el nivel actual de precios así como la razonabilidad de los nuevos precios propuestos, se ha realizado una comparativa europea de los precios de los servicios de líneas alquiladas terminales. Con dicho fin, a finales de 2012 se envió un cuestionario al resto de Autoridades Nacionales de Regulación (ANR) europeas. La comparativa europea con los precios actuales de la ORLA se incluye en el cuerpo del documento. La comparativa con los precios aprobados en la presente medida se incluye en el anexo 3.

Por último, en el Anexo 4 se analizan las alegaciones de los operadores no tratadas en el cuerpo del documento.



II PRECIOS DE LAS LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES TRADICIONALES

II.1 REVISIONES DE PRECIOS ANTERIORES

Los precios de las líneas alquiladas terminales se han revisado en la OIR 2005 (entonces no existía la ORLA como tal y las líneas alquiladas terminales formaban parte de la Oferta de Interconexión de Referencia, conocida como OIR), en la ORLA 2007 y en la ORLA 2010. Las reducciones de precios realizadas se recogen en la siguiente tabla:

Velocidad	OIR 2005	ORLA 2007	ORLA 2010	Reducción acumulada	Reducción media anual
Nx64 Kbit/s	10%	38%	15%	52,6%	10,1%
2 Mbit/s	33%	33%	15%	61,8%	12,9%
34 Mbit/s	33%	47%	10%	68,0%	15,0%
155 Mbit/s	33%	47%	40%	78,7%	19,8%

Fuente: Todas las tablas y gráficas del presente proyecto de medida se han elaborado con datos propios de la CMT, a excepción de los datos de la comparativa europea, que se han obtenido a través de un cuestionario enviado al resto de ANR.

Desde el año 2005, la reducción acumulada de los precios de los servicios de líneas alquiladas ha oscilado desde el 53% de los Nx64 Kbit/s hasta el 79% de las líneas de 155 Mbit/s³. Las reducciones medias anuales oscilan entre el 10% y el 20% y se calculan mediante la siguiente fórmula (se obtiene la media geométrica, es decir, compuesta):

$$(1 - r_{geom})^n = 1 - R_{acum} = (1 - r_{OIR2005}) \times (1 - r_{ORLA2007}) \times (1 - r_{ORLA2010})$$

$$r_{geom} = 1 - (1 - R_{acum})^{\frac{1}{n}}$$

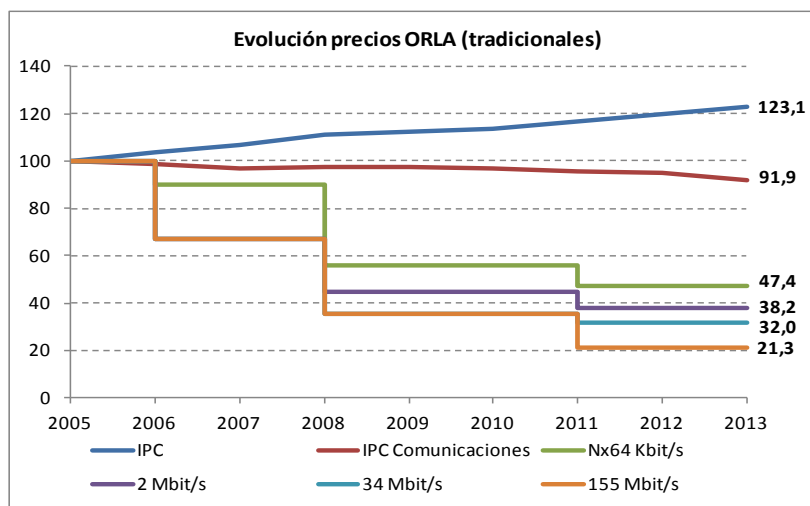
Donde:

r_{geom} = reducción media anual geométrica (compuesta).

R_{acum} = reducción total acumulada desde la revisión de la OIR 2005.

n = número de años transcurridos desde la OIR 2005 = 7⁴.

La siguiente figura muestra la información anterior de forma gráfica, tomando los precios existentes antes de la OIR 2005 como base 100:



³ En el mismo periodo, la inflación acumulada en España ha sido de un 23,1%.

⁴ La OIR 2005 se aprobó a finales de 2005, y en 2013 se revisarán los precios de nuevo. Por tanto, para calcular la reducción media anual deben considerarse el periodo 2006-2012, es decir, 7 años.



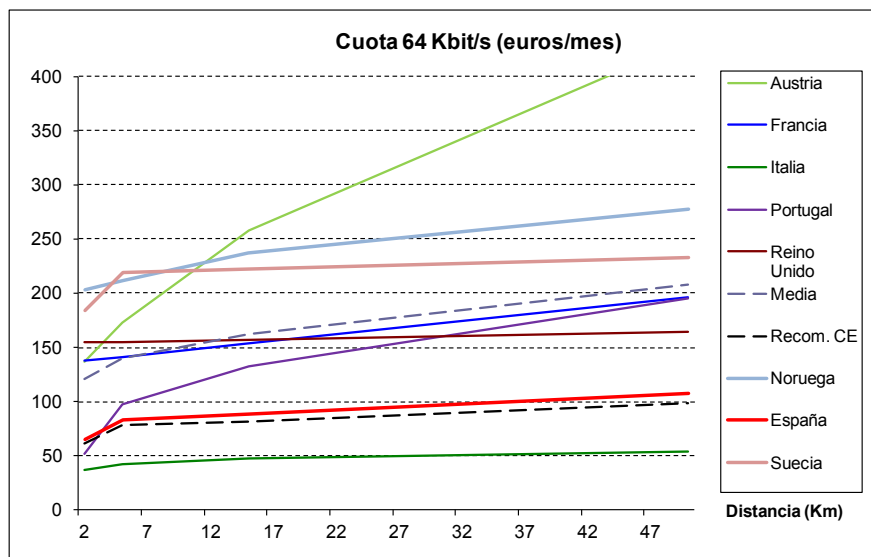
II.2 COMPARATIVA EUROPEA

En este apartado se presentan los resultados obtenidos de la comparativa europea. Se incluyen los datos de todos los países cuyas ANR han contestado al cuestionario de la CMT. Los precios de España son los vigentes, es decir, sin aplicar todavía las reducciones propuestas en este proyecto de medida.

En las gráficas se presenta la media de los países que han contestado así como los precios máximos establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de precios de líneas alquiladas de 2005⁵. Para realizar la comparativa, se ha utilizado la misma metodología que la Comisión Europea al realizar su Recomendación: las cuotas mensuales se calculan tomando la cuota mensual e imputando la cuota de alta en 24 mensualidades⁶. Asimismo, con cada gráfica se adjunta una tabla comparando los precios en España con la media europea y con los precios establecidos en la Recomendación. De esta forma, se pueden consultar las cifras más relevantes de la comparativa.

La CNC y varios operadores han realizado observaciones acerca de la necesidad de realizar una comparativa europea de los precios mayoristas. Por ello, tras presentar los datos de la comparativa, en el apartado II.2.5 se expondrán las observaciones presentadas y la respuesta de la CMT.

II.2.1 Comparativa 64 Kbit/s



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	65	121	61	-47%	6%
5	83	140	78	-41%	6%
15	88	162	82	-45%	8%
50	107	208	99	-48%	8%

⁵ Recomendación de la Comisión, de 29 de marzo de 2005, sobre el suministro de líneas arrendadas en la Unión Europea — Parte 2 — aspectos relativos a la fijación de las tarifas de los circuitos parciales de líneas arrendadas al por mayor.

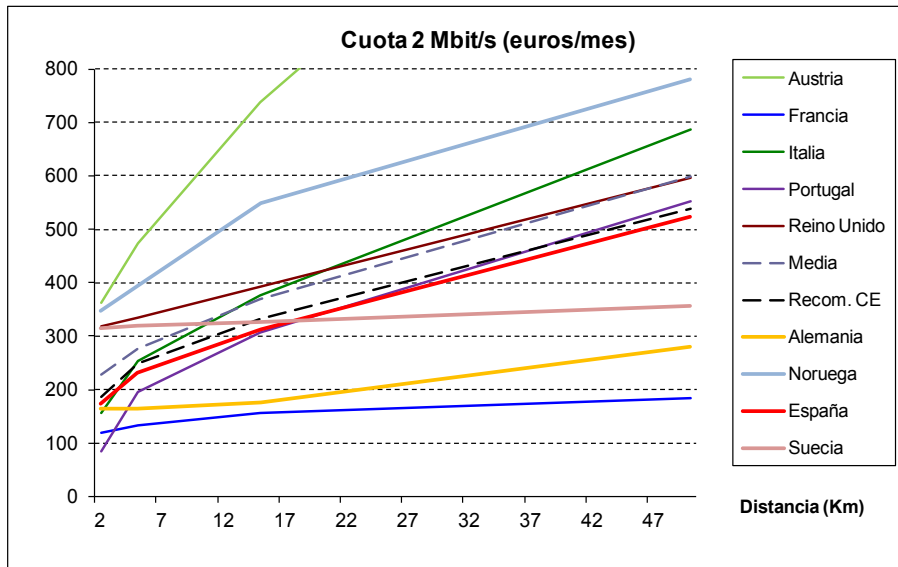
⁶ En el caso de las líneas tradicionales, se ha tenido en cuenta el impacto medio de los descuentos por concentración existentes en la ORLA, que es de un 1,32% para las líneas nx64 Kbit/s y de un 10,65% para las velocidades de 2, 34 y 155 Mbit/s.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Los precios vigentes en España se sitúan un 47% por debajo de la media de los países considerados y están ligeramente por encima de la Recomendación. En todo caso, el único país con precios inferiores a la Recomendación europea (y a España) es Italia.

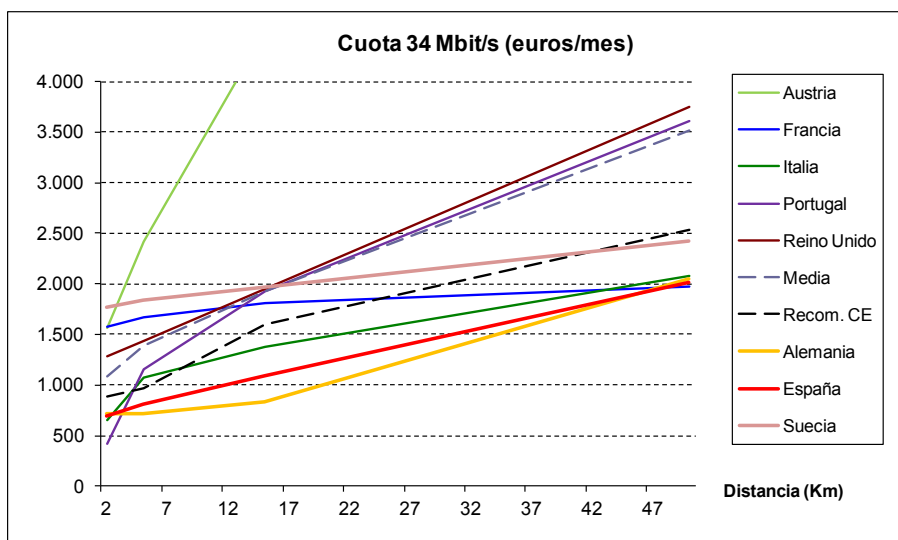
II.2.2 Comparativa 2 Mbit/s



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	174	227	186	-23%	-6%
5	231	278	248	-17%	-7%
15	313	370	333	-15%	-6%
50	523	600	539	-13%	-3%

Los precios en España son un 17% inferiores a la media europea y un 6% más reducidos que los recomendados por la Comisión Europea. Solo Francia y Alemania cuentan con precios inferiores a los establecidos en España.

II.2.3 Comparativa 34 Mbit/s



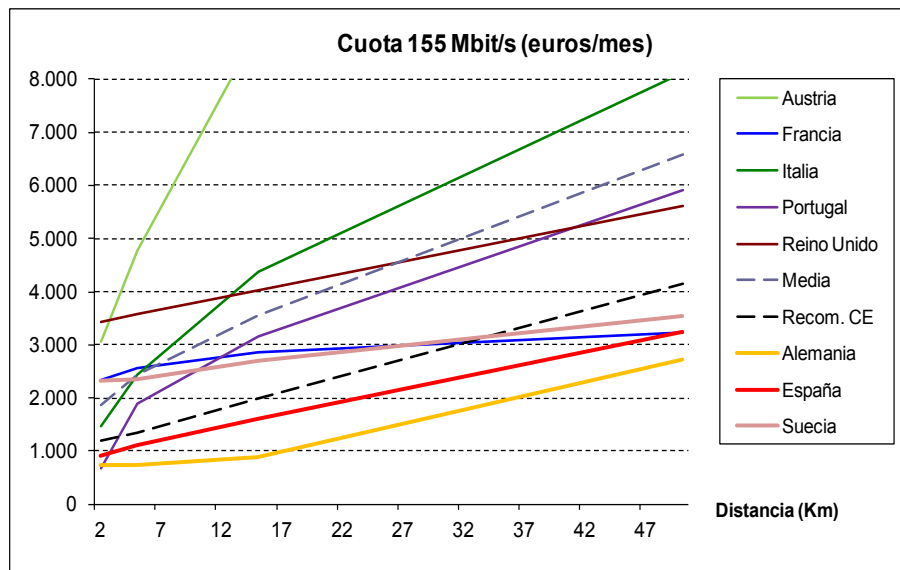


COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	693	1.083	892	-36%	-22%
5	813	1.389	963	-42%	-16%
15	1.091	1.931	1.597	-44%	-32%
50	2.018	3.511	2.539	-43%	-21%

Los precios en España son un 41% inferiores a la media y están un 23% por debajo de la Recomendación. Alemania y España cuentan con los precios más reducidos.

II.2.4 Comparativa 155 Mbit/s



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	902	1.866	1.206	-52%	-25%
5	1.113	2.428	1.332	-54%	-16%
15	1.602	3.565	1.991	-55%	-20%
50	3.234	6.591	4.144	-51%	-22%

Los precios en España son un 53% inferiores a la media y un 21% por debajo de los recomendados por la Comisión Europea. Alemania es el único país con precios inferiores a los españoles.

II.2.5 Alegaciones sobre la comparativa europea

La CNC, ASTEL, BT, Orange y Vodafone señalan que el uso de una comparativa europea no debe ser muy relevante a la hora de determinar los precios, y debe ser nula en el caso de las líneas tradicionales, ya que según la regulación vigente deben estar orientadas a costes. La CNC añade que la comparativa europea no debe ser utilizada como referencia, ya que la CMT no ha estudiado en profundidad las diferencias y similitudes en la dinámica competitiva y la regulación existente en España y otros países de la Unión Europea.

Según ASTEL y Vodafone, la comparativa europea podría llevar a la conclusión errónea de que la situación en España es muy positiva para los operadores alternativos que dependen del acceso mayorista regulado. Añaden que no debería sorprender que los precios estén por



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

debajo de la Recomendación de precios de líneas alquiladas, pues dicha Recomendación es de 2005 y se encuentra obsoleta.

Asimismo, Vodafone, Orange y Verizon señalan que no pueden saber si la comparativa europea es correcta, porque los elementos de la misma podrían no ser directamente comparables. BT añade que deberían eliminarse de la comparativa los países sin orientación a costes o que tengan precios excesivos. Orange, por su parte, señala que en la comparativa debería incorporarse algún tipo de factor corrector de forma que se ajusten las diferencias existentes entre países.

Respuesta:

En relación con los comentarios de la CNC sobre la ausencia de un análisis en profundidad de la regulación en otros países, cabe recordar que en la última revisión del mercado la CMT presentó la siguiente comparativa:

País	Submercados u obligaciones diferenciadas	Regulado	Control Precios
Austria	Hasta 2 Mbit/s	Sí	Price cap
	Más de 2 hasta 155 Mbit/s	Sí (excepto en 12 mayores ciudades)	Price cap
	Más de 155 Mbit/s	No	-
Bélgica	1 único mercado	Sí, sin datos sobre la velocidad máxima, sólo se ha realizado un análisis de mercado.	-
Dinamarca	Hasta 2 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
	Más de 2 Mbit/s	Sí, limitado a acceso, transparencia y no discriminación	-
Francia	Hasta 10 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
	Más de 10 Mbit/s	Sí	Prohibición de estrechamiento de márgenes ⁷
Grecia	Hasta 200 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
Alemania	Menos de 2 Mbit/s	No	-
	De 2 a 155 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
	Más de 155 Mbit/s	No	-
Irlanda	Hasta 155 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
	Más de 155 Mbit/s	No	-
Italia	Conexión clientes empresariales	Sí (hasta 2,5 Gbit/s)	Orientación a costes
	Conexión BTS/BSC	No	-
Holanda	No	Análisis anulado por el Tribunal de Comercio e Industria de Holanda en 2010 ⁸ .	-
Noruega	Hasta 8 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
	Más de 8 Mbit/s	No	-
Portugal	Líneas tradicionales (hasta 155 Mbit/s)	Sí	Orientación a costes
	Líneas Ethernet (hasta 1 Gbit/s)	Sí	Retail minus
España	Líneas tradicionales (hasta 155 Mbit/s)	Sí	Orientación a costes
	Líneas Ethernet (hasta 1 Gbit/s)	Sí	Retail minus
	Líneas de más de 1 Gbit/s	Sí	Precios razonables
Reino Unido	Tradicionales hasta 8 Mbit/s	Sí	Orientación a costes
Reino Unido	Tradicionales más de 8 hasta 155M	Sí (excepto Londres)	Orientación a costes
	Tradicionales de más de 155 Mbit/s	No	-

⁷ ARCEP prohíbe a France Télécom la práctica conocida como "eviction pricing", por la que el operador dominante fija un precio que para el cliente resulta atractivo, pero que en realidad es inferior a los precios de sus competidores, debido a sus menores economías escala.

⁸ <http://www.t-regs.com/index.php/2010/05/10/netherlands-appeals-court-annulled-opta-decision-on-leased-lines-markets-copper-vs-fibre-2/>



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La comparativa anterior proporciona una visión de conjunto de la regulación del mercado de líneas alquiladas terminales en Europa y va más allá de la información que suelen presentar otros reguladores en sus análisis de mercados.

Por otro lado, en lo que respecta al análisis de la dinámica competitiva del segmento empresarial en Europa, cabe señalar que la consultora WIK realizó recientemente un estudio para ECTA⁹ sobre la situación del mercado empresarial europeo¹⁰. En dicho informe, señalaban lo siguiente:

- Las características del mercado de comunicaciones electrónicas para empresas son similares en toda Europa: ofertas personalizadas con multitud de productos empaquetados y clientes multisede con elevados requisitos de calidad.
- Los autores del estudio sugieren que la cuota del operador histórico en el mercado empresarial es superior a la existente en el segmento residencial. No obstante, matizan que existe poca información pública al respecto. WIK también señala que el estudio realizado por la CMT en 2011 es una de las pocas referencias disponibles en toda Europa¹¹.

Las conclusiones del estudio apuntan a que la dinámica competitiva del mercado de comunicaciones empresarial es similar en toda Europa, por lo que la comparativa realizada es apropiada y muy relevante.

Asimismo, la tabla anterior también muestra que la regulación de las líneas alquiladas en España es, en términos relativos, muy favorable para los operadores alternativos dependientes del acceso regulado.

Por otro lado, es cierto que la Recomendación de precios es de 2005, pero dado que la Comisión Europea no la ha actualizado, sigue vigente. Asimismo, a día de hoy numerosos países superan los precios recomendados, por lo que no puede considerarse que la Recomendación esté obsoleta.

Para realizar la comparativa, se envió un cuestionario al resto de ANR siguiendo la misma metodología que la seguida por la Comisión en la Recomendación de precios de 2005. Se solicitó el precio de circuitos parciales (el equivalente al servicio de enlace a cliente) al resto de reguladores en función de la distancia y el único ajuste realizado fue el derivado del método para calcular la distancia utilizado: en algunos países (entre ellos España) las distancias se miden entre centrales del operador con PSM (CT-A y CT-B en la figura presentada al principio de este apartado) y en otros países se mide la distancia desde la central del operador alternativo hasta el cliente final (PPO y DC en la figura del servicio). Cabe añadir que dicho ajuste fue realizado por las propias ANR, pues el propio cuestionario incluía la siguiente tabla de transformación de distancias (es la misma que utilizó la CE en su Recomendación de 2005):

Distancia radial (Km)	Distancia entre centrales (Km)
2	0
5	4,514
15	15

⁹ ECTA (European Competitive Telecommunication Association) es una asociación europea de operadores alternativos. Para más información véase www.ectaportal.com.

¹⁰ "Business communications, economic growth and the competitive challenge", WIK, enero de 2013. Disponible en <http://www.ectaportal.com/en/REPORTS/WIK-Studies/WIK-Report-Business-Communications-Jan-2013/>

¹¹ "[...] relatively few studies have been conducted on large businesses experience of communications services. However, the results of a 2009 end-user survey by the European Regulators Group and an October 2011 survey of Spanish corporations by NRA CMT suggest that competition in this area could be less well-developed than might be expected."



Por otro lado, debe recordarse que los propios operadores han utilizado en numerosas ocasiones la comparativa europea como argumento para solicitar reducciones de precios o para introducir nuevos servicios. Sin embargo, en esta ocasión, cuando los datos muestran que los precios en España están por debajo de la media, los mismos operadores argumentan que las comparativas europeas son ejercicios teóricos de escasa relevancia práctica. Cabe recordar que uno de los objetivos del regulador debe ser la armonización del mercado europeo de telecomunicaciones electrónicas, por lo que las comparativas son una herramienta imprescindible para el regulador, y en ningún caso quedan invalidadas como referencia. Por tanto, las referencias internacionales son una herramienta muy apropiada para calibrar los resultados de las distintas aproximaciones a los precios mayoristas que se puedan adoptar, siendo además un instrumento reconocido y recomendado por la propia Comisión Europea.

En lo que respecta a la alegación de BT sobre eliminar de la comparativa aquellos países con precios excesivos o sin orientación a costes, consideramos que una muestra amplia de países proporciona una visión más completa de la situación en Europa. En este caso, hemos incluido todos los países de los primeros quince países que entraron en la Unión Europea, por ser estos los que tienen un sector de las telecomunicaciones más comparable. Si en determinados países los precios de las líneas alquiladas son muy elevados respecto del resto de países, pues esa es la realidad y consideramos que debe reflejarse en la media. De la misma forma que no hemos eliminado los países con los precios más bajos, tampoco hemos eliminado los países con los precios más altos. Por otro lado, de la misma forma que en la comparativa de las líneas Ethernet hemos incluido los precios disponibles con todas las metodologías de precios, no solo *retail* minus, para las líneas tradicionales no consideramos adecuado eliminar de la comparativa los países sin orientación a costes. En definitiva, en esta comparativa hemos optado por disponer de una muestra lo más amplia posible.

Finalmente, en lo que respecta a la aplicación de un factor corrector solicitada por Orange, cabe apuntar que la Comisión Europea no utilizó ningún factor corrector en la Recomendación de líneas de 2005. Tampoco lo hizo en las comparativas realizadas en la Recomendación sobre precios de terminación en 2009. Por tanto, se considera preferible utilizar el mismo criterio que la Comisión Europea, es decir, no aplicar factores correctores a los precios de la comparativa.

II.3 INFORMACIÓN DE COSTES

Los precios de los servicios de las líneas alquiladas tradicionales con interfaces tradicionales deben estar orientados en función de los costes. En el presente apartado se revisarán los precios de los servicios ORLA tomando en consideración los datos más recientes de la contabilidad de costes de Telefónica. La contabilidad de costes de Telefónica del año 2010 fue aprobada el 28 de junio de 2012. Asimismo, durante la tramitación del presente expediente la CMT dispuso de datos del ejercicio 2011. Finalmente, la verificación de la contabilidad de costes de Telefónica del ejercicio 2011 se aprobó el 14 de junio de 2013¹².

Los precios de la ORLA actual se aprobaron en diciembre de 2010 y están basados en los datos de la contabilidades de 2008 (entonces ya aprobada) y 2009 (se disponían de datos preliminares).

¹² Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2011 para los estándares de costes históricos y corrientes (AEM 2013/665).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Los ingresos medios por velocidad se han estimado a partir de los precios de la ORLA vigente y teniendo en cuenta las distancias medias de los circuitos. Asimismo, en el cálculo de los ingresos medios se ha considerado el efecto de los descuentos por concentración (1,32% para los circuitos nx64 Kbit/s y 10,65% para los circuitos de 2, 34 y 155 Mbit/s).

Por último, debe aclararse que la contabilidad solo ofrece un dato único, el precio medio por velocidad, cuando los precios nominales de la ORLA constan de una cuota de alta y de una cuota mensual que varía en función de la distancia del circuito. Por ello, salvo mención expresa en sentido contrario, las variaciones de precios propuestas se aplicaran a tanto a la cuota de alta como a la cuota mensual.

Los ingresos medios actuales y la evolución de los costes en los últimos años se recoge en la siguiente tabla (datos confidenciales entre corchetes):

(Ingresos y costes en euros/mes)							
Velocidad	Ingreso medio ORLA	Costes 2008	Costes 2009	Costes 2010	Costes 2011	Variación hasta costes 2010	Variación hasta costes 2011
Nx64 Kbit/s	133	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
2 Mbit/s	265	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
34 Mbit/s	896	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
155 Mbit/s	1.202	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

II.4 OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA

Con fecha 21 de junio de 2013 tuvo entrada el escrito de comentarios de la Comisión Europea. Dichos comentarios se centran en la fijación de precios de las líneas tradicionales. Cabe recordar que en el proyecto de medida notificado a la CE se proponían las siguientes variaciones de precios:

Velocidad	Variación
Nx64 Kbit/s	10%
2 Mbit/s	-10%
34 Mbit/s	-5%
155 Mbit/s	-5%

La CE formuló la siguiente observación:

“Elección de una metodología de precios orientados a costes para las líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales.

En su última revisión del mercado, la CMT propuso imponer una regulación de precios basada en la orientación a costes para las líneas alquiladas tradicionales con interfaces tradicionales con diferentes capacidades. Por lo tanto, los precios propuestos deben ajustarse a los costes previstos. Sin embargo, según la información facilitada por la CMT, hay una discrepancia entre los costes soportados por el operador con PSM y los precios propuestos por la CMT para las interfaces tradicionales de líneas alquiladas terminales.

La Comisión observa, a este respecto, que los precios previstos por la CMT para los segmentos terminales de las líneas alquiladas tradicionales, en particular para velocidades de 2 Mbit/s, no pueden considerarse resultantes de la aplicación de una metodología de precios orientados a costes, ya que la reducción de los costes es sustancialmente diferente de la reducción de precios que se aplica.

Teniendo en cuenta que los precios propuestos están por debajo de la media europea y que la mayoría de los precios han disminuido desde la última revisión, la Comisión invita la CMT a



reconsiderar la obligación de precios impuesta y evaluar si una obligación de precios diferente o un modelo de costes más apropiado no permitirían abordar más adecuadamente los problemas de competencia descritos por la CMT, como la posible ralentización, en caso de reducción de precios más agresiva, de la tendencia a la migración de las líneas alquiladas tradicionales de 2Mbit/s a las líneas alquiladas Ethernet de 10 Mbit/s, especialmente en el caso de los operadores alternativos. Además, la CMT debe cerciorarse, antes de adoptar su medida definitiva, de que los cálculos de los costes son adecuados y, de serlo, debe considerar la posibilidad de modificar su obligación de precios. Alternativamente, la Comisión invita a la CMT a considerar la posibilidad de igualar la reducción de precios y la reducción del coste real y recurrir, con el tiempo, a sendas descendentes para evitar los eventuales efectos perturbadores que supondría la aplicación de una reducción sin más.”

Debe tenerse presente que, en virtud del artículo 7, apartado 7, de la Directiva marco, la CMT deberá tener en cuenta en la mayor medida posible las observaciones de otras ANR, del ORECE y de la Comisión Europea.

En el siguiente apartado se analizarán y dará contestación a las observaciones de la Comisión y se expondrán las variaciones de precios definitivos.

II.5 ANÁLISIS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN Y PRECIOS DEFINITIVOS

Las variaciones de precios propuestas están muy en línea con los diferencias entre los ingresos y los costes (en especial, si se toma en consideración la evolución de costes en 2011) para las líneas Nx64 Kbit/s, 34 y 155 Mbit/s. Es decir, para estas tres capacidades las modificaciones de precios propuestas siguen las variaciones en los costes de Telefónica. En el caso de las líneas de 2 Mbit/s, existiría algo más de margen de reducción sobre los precios actuales para alcanzar los costes estrictos. Sin embargo, se estimó que la reducción de un 10% era la medida más proporcionada por las siguientes razones:

1. Con los precios mayoristas actuales, la cuota de Telefónica en el mercado minorista de líneas alquiladas con interfaces tradicionales es inferior al 40%. Por tanto, parece que los precios vigentes de las líneas tradicionales permiten a los operadores competir en el mercado minorista, lo que desaconseja realizar variaciones de precios abruptas.
2. Los precios actuales son inferiores a los precios recomendados por la Comisión Europea en la Recomendación de precios de líneas alquiladas de 2005 y son inferiores a la media europea. Con la reducción del 10% propuesta inicialmente, los precios de la ORLA estarán todavía mejor situados en la comparativa.
3. En los últimos años, los precios mayoristas regulados de las líneas alquiladas con interfaces tradicionales se han reducido de forma muy considerable, como se puede apreciar en la gráfica presentada en el apartado II.1.
4. En el mercado se está produciendo una migración de las líneas tradicionales hacia las líneas Ethernet, en especial de líneas de 2 Mbit/s hacia líneas Ethernet de 10 Mbit/s. A juicio de la CMT, una reducción de precios de las líneas de 2 Mbit/s mayoristas agresiva podría ralentizar dicha migración por parte de los operadores alternativos (nótese que la reducción para las líneas Ethernet de 10 Mbit/s aprobada en esta medida es de un 20,6%).
5. Por último, cabe mencionar que el marco comunitario vigente atribuye a las ANR competentes en materia de fijación de precios un amplio margen de apreciación a la hora de establecer los niveles de precios aplicables a las ofertas de referencia, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos promovidos por las Directivas aplicables. En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha señalado que *“las ANR disfrutan de una amplia facultad para intervenir en los*



distintos aspectos de la tarificación por prestación de un acceso desagregado al bucle local, incluida la modificación de los precios y, por lo tanto, de las tarifas propuestas”, añadiendo que esta “amplia facultad” que el Tribunal reconoce a las ANR “se extiende asimismo a los costes soportados por los operadores notificados (...), la base de cálculo de éstos y los modelos de justificación contable de tales costes”¹³

Por otro lado, en relación con las sugerencias de la Comisión acerca de evaluar una obligación de precios diferente a la orientación a costes o un modelo de costes alternativo, cabe responder que en el momento actual del procedimiento de revisión de precios, cualquier modificación de tal magnitud supondría un retraso muy relevante en la aplicación efectiva de los nuevos precios de todos los servicios, cuando los operadores han señalado en el trámite de consulta pública la necesidad de contar con unos precios actualizados a la mayor brevedad. Asimismo, debe recordarse que el análisis completo del mercado de líneas alquiladas terminales, dónde se mantuvo la obligación de orientación a costes para las líneas con interfaces tradicionales, se finalizó recientemente, el 11 de abril de 2013, por lo que una modificación en tan breve plazo de las obligaciones en vigor no se encuentra justificada. Por este motivo, la CMT considera que debe mantener tanto la obligación de orientación a costes como el modelo utilizado (*top-down* a costes corrientes). No obstante, en la próxima revisión del mercado de líneas alquiladas terminales o de sus obligaciones, la CMT analizará la conveniencia de mantener la obligación de orientación a costes y, si se decidiera mantener dicha obligación, también se analizaría la metodología de costes a utilizar.

En todo caso, con el objeto de tener en cuenta en la mayor medida posible las observaciones de la Comisión, la CMT considera conveniente aprobar una reducción de precios los circuitos de 2 Mbit/s superior al 10% previsto inicialmente. No obstante, por las razones expuestas en los puntos 1 a 5 anteriores, una reducción abrupta del precio del circuito de 2 Mbit/s no está justificada. Teniendo en cuenta ambos factores, la CMT considera que los precios de las líneas de 2 Mbit/s deben reducirse en un 15%. De esta forma, las modificaciones de precios aprobadas en esta medida estarán más próximas a las variaciones de costes efectivamente observadas.

En definitiva, se aprueban las siguientes variaciones de precios:

Velocidad	Variación
Nx64 Kbit/s	10%
2 Mbit/s	-15%
34 Mbit/s	-5%
155 Mbit/s	-5%

Las variaciones anteriores de precios, según la distribución de circuitos existentes, implican una reducción media de precios de los servicios de enlace a cliente de las líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales de un 12,8%.

El listado de precios completo, con el desglose correspondiente entre cuota de alta y cuota mensual, se presenta en el anexo 2. Asimismo, en el anexo 3 se presentan los datos de la comparativa europea con los precios aprobados de forma definitiva. Por último, en el anexo 4 se da respuesta a las alegaciones de los operadores sobre el nivel de precios propuesto.

¹³ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 24 de abril de 2008, C-55/06, Arcor & Co KG, Rec. 2008, p.I-02931; apartados 159 y 116.



III PRECIOS DE LAS LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES ETHERNET

III.1 REVISIONES DE PRECIOS ANTERIORES

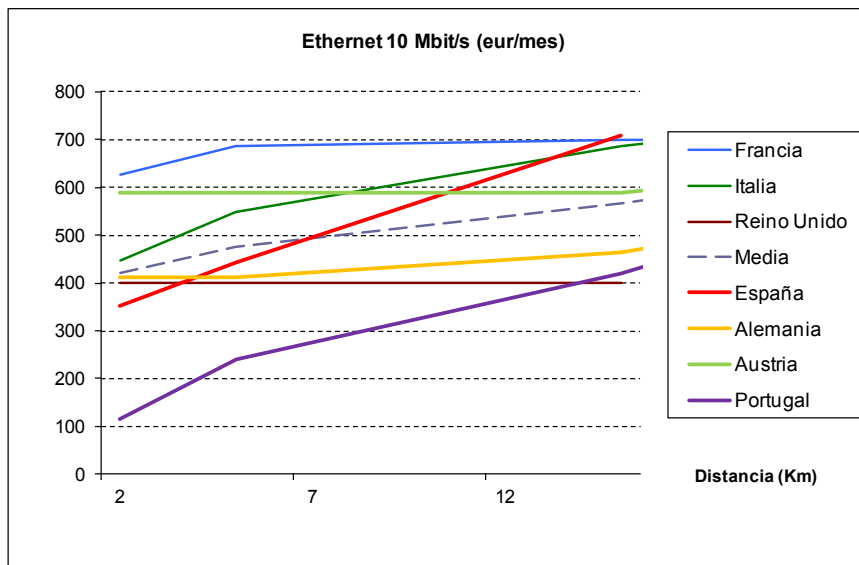
Las líneas con interfaces Ethernet se introdujeron en la ORLA 2007 (cabe señalar que España fue uno de los primeros países en regular esta tecnología, hecho destacado por la Comisión Europea en el XV Informe de Implementación). Los precios de estas líneas se revisaron en la ORLA 2010. A continuación se presentan las modificaciones de precios aprobadas entonces:

Velocidad	ORLA 2010
10 Mbit/s	-24%
100 Mbit/s	-16%
1000 Mbit/s	-23%

III.2 COMPARATIVA EUROPEA

Al igual que se hecho para las líneas tradicionales, a continuación se presenta la comparativa europea de las líneas Ethernet.

III.2.1 Comparativa Ethernet (10 Mbit/s)

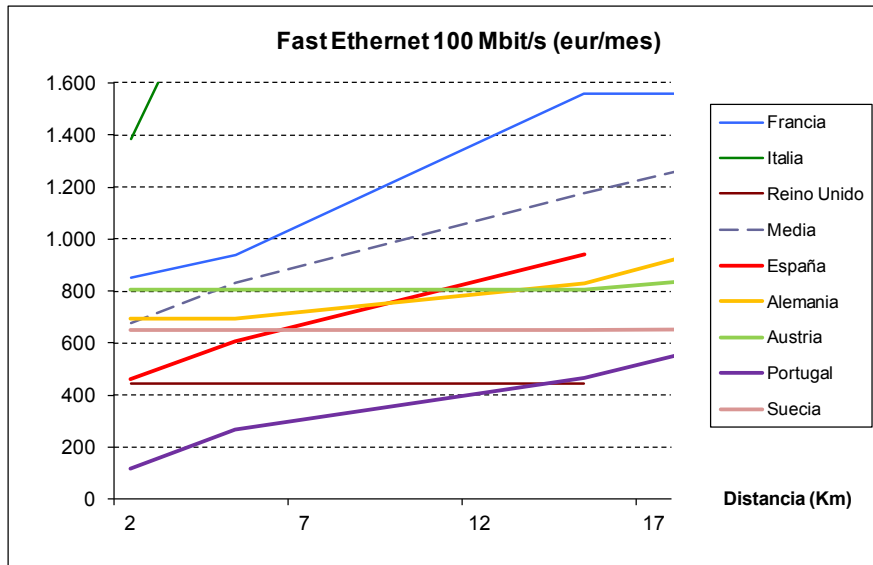


Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	España respecto media
2	352	420	-16%
5	443	474	-7%
15	707	567	25%

Los precios en España son inferiores a la media europea para distancias de hasta unos 7 Km y superiores para distancias mayores. Portugal, Alemania y Reino Unido cuentan con precios inferiores a los españoles. En todo caso, cabe señalar que sólo 7 países, incluyendo España, han facilitado información sobre los precios de las líneas Ethernet. En numerosos países de la Unión Europea el operador con poder significativo de mercado (PSM) en los mercados de líneas alquiladas no está obligado a prestar líneas Ethernet.



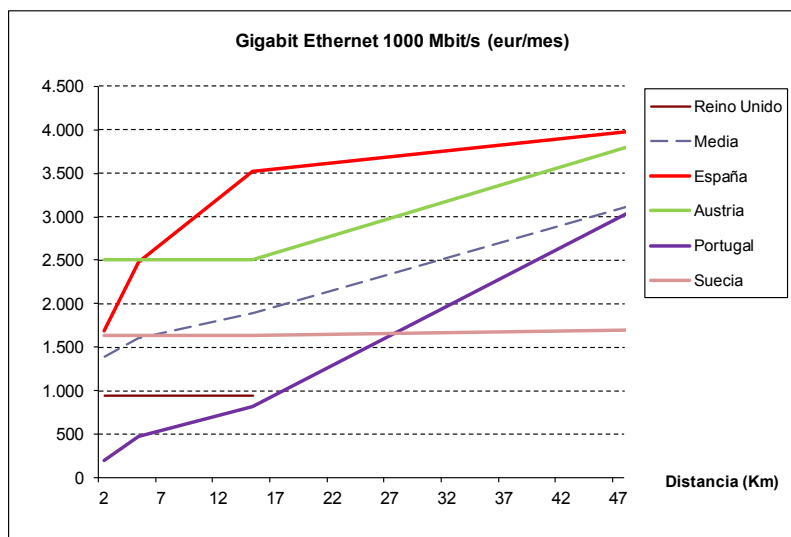
III.2.2 Comparativa Fast Ethernet (100 Mbit/s)



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	España respecto media
2	464	676	-31%
5	608	830	-27%
15	943	1.175	-20%

Los precios en España son inferiores a la media europea en un 26%. Solo Portugal y Reino Unido cuentan con precios inferiores a los españoles.

III.2.3 Comparativa Gigabit Ethernet (1000 Mbit/s)



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	España respecto media
2	1.687	1.394	21%
5	2.476	1.607	54%



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

15	3.519	1.886	87%
50	4.004	3.195	25%

Los precios de las líneas Gigabit Ethernet son superiores a la media de los 5 países representados en la gráfica. En todo caso, cabe señalar que la muestra es muy reducida (a partir de 15 Km, la muestra es de sólo 4 países incluyendo España), debido a que en muy pocos países se obliga al operador histórico a prestar líneas alquiladas terminales de tan elevada capacidad.

III.3 METODOLOGÍA *RETAIL MINUS*

Los precios mayoristas de las líneas Ethernet se fijan mediante una metodología *retail minus*. El ejercicio de cálculo de *retail minus* se diseñó bajo la premisa de que un operador alternativo, para ofrecer un servicio equivalente al minorista de Telefónica (MetroLAN) utilizando la oferta mayorista Ethernet, afronta los siguientes costes:

1. Los costes correspondientes a la oferta mayorista que contrata a Telefónica (es decir, el resultado del ejercicio, los precios de la ORLA).
2. Los costes de red y operativos adicionales a la ORLA necesarios para construir el servicio de nivel 2¹⁴.
3. Los costes comerciales y comunes.

Así pues, para fijar los precios de la oferta mayorista, se parte de los ingresos minoristas efectivos (es decir, teniendo en cuenta el impacto de los descuentos sobre los precios de la oferta estándar) de Telefónica y se sustraen los costes 2 y 3.

En lo que respecta a los ingresos, los Servicios de la CMT propusieron tomar los valores obtenidos de la contabilidad 2010, la última verificada por la CMT cuando se realizó la consulta pública. En la siguiente tabla se recogen los valores utilizados en la propuesta sometida a consulta pública (los valores entre corchetes son confidenciales):

Concepto	Valor	Comentario
Ingresos medios Ethernet	483,08	En euros/mes
Ingresos medios Fast Ethernet	797,42	En euros/mes
Ingresos medios Gigabit Ethernet	2.394,95	En euros/mes
Costes comerciales Ethernet	[...]	Sobre ingresos
Costes comerciales Fast Ethernet	[...]	Sobre ingresos
Costes comunes Ethernet	[...]	Sobre resto de costes
Costes comunes Fast Ethernet	[...]	Sobre resto de costes
Costes de red/op. nivel 2 Ethernet	[...]	En euros/mes
Costes de red/op. nivel 2 Fast Ethernet	[...]	En euros/mes
Vida media del circuito	[...]	Meses

La CNC y los operadores han realizado numerosas observaciones a los parámetros utilizados en el modelo. Por su relevancia, a continuación se presenta un resumen de los comentarios recibidos y la contestación a los mismos.

III.3.1 Alegaciones a los parámetros utilizados en el modelo

¹⁴ El servicio MetroLan de Telefónica es un servicio Ethernet de nivel 2. El servicio mayorista regulado en la ORLA es un servicio Ethernet nativo (es decir, sobre fibra dedicada) de nivel 1. Por tanto, para que un operador pueda replicar un servicio equivalente al de Telefónica debe utilizar su propia red de nivel 2 sobre el servicio mayorista de la ORLA. Por ello, en el ejercicio de *retail minus*, deben descontarse los costes que afronta el operador por este concepto.



III.3.1.1 Ingresos medios minoristas

La CNC, BT, Vodafone y Verizon señalan que utilizar datos de la contabilidad 2010 para el ejercicio de *retail minus* a aplicar en 2013 supone un desfase que hace que los precios mayoristas puedan no ser adecuados. Para evitar estos problemas, la CNC señala, en línea con las observaciones que efectuó en el procedimiento de análisis de mercado, su preferencia por la orientación a costes para fijar los precios de las líneas Ethernet.

Vodafone y Verizon añaden que estos desfases sólo se pueden asumir si además de la revisión de precios se aplican medidas compensatorias como la devolución de los importes cobrados en exceso. Por su parte, ASTEL, BT y Orange consideran que no debe esperarse a la verificación en la contabilidad de los ingresos medios minoristas de los servicios Ethernet. Según estos operadores, debería obligarse a Telefónica a reportar cada seis meses sus ingresos medios que deberían utilizarse de forma cautelar con un "minus" predeterminado. Posteriormente, una vez se dispongan de los datos auditados, se realizarán los ajustes de precios correspondientes que se compensarían de forma retroactiva.

En todo caso, Orange considera que como mínimo deberían realizarse los cálculos del ejercicio de *retail minus* con los ingresos medios minoristas de la contabilidad de 2011. Por su parte, ONO sugiere utilizar un promedio de los datos de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para la realización del ejercicio de *retail minus* y que la reducción de precios propuesta para las líneas Ethernet se realice de forma gradual mediante un *glide path* a futuro de dos años de duración.

Respuesta:

En relación con los comentarios de la CNC sobre la orientación a costes de los precios de las líneas Ethernet, conviene señalar que esta cuestión ya se analizó en el recientemente aprobado análisis del mercado mayorista de líneas terminales. Cabe recordar que Orange fue el único operador alternativo que señaló su preferencia por el sistema de orientación a costes para las líneas Ethernet.

Asimismo, no se acepta la solicitud de revisar los precios mayoristas Ethernet de forma retroactiva. Los precios medios minoristas de Telefónica no disminuyen únicamente debido a la aplicación de mayores descuentos sobre la oferta estándar MetroLAN. Estos valores también bajan debido a la inversión efectuada por Telefónica para extender su red Ethernet de nivel 2, lo que ha permitido reducir los tramos de fibra dedicada de los circuitos prestados a sus clientes minoristas y, por tanto, que más clientes puedan acogerse a los precios de su zona caliente (el equivalente a la zona 1 mayorista). Por tanto, los operadores alternativos, al igual que Telefónica, tienen a su disposición la posibilidad de ampliar su número de PdC, disminuir las distancias de sus circuitos mayoristas y disfrutar así de precios medios inferiores.

Tampoco se puede aceptar la solicitud de ONO de utilizar como ingreso medio el promedio de los últimos tres años, pues no hay argumentos que sostengan su petición. De la misma forma, no parece apropiado escalonar las reducciones aprobadas mediante un *glide path* a futuro, pues se considera que el nivel de precios mayoristas obtenido con el ejercicio de *retail minus* es el apropiado para aplicar desde el momento en que entre en vigor la presente medida.

No obstante, la CMT coincide en la conveniencia de utilizar la información más reciente disponible en el ejercicio de *retail minus*. Es cierto que los ingresos medios de 2011 todavía no estaban verificados por esta Comisión en las etapas previas de tramitación del presente expediente, pero cabe recordar que la contabilidad de Telefónica del año 2011 fue aprobada por la CMT el 14 de junio de 2013. Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y el hecho de que en el ejercicio de *retail minus* se utilizan otros parámetros, en especial la distribución por



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

zonas de las líneas Ethernet de Telefónica (dato esencial para poder estimar los descuentos medios que aplica Telefónica sobre la oferta estándar MetroLAN) que provienen de una respuesta a un requerimiento de información (y, por tanto, tampoco es un dato auditado por la contabilidad), se acepta la alegación de Orange y se realizará el ejercicio de *retail minus* con los ingresos de la contabilidad de Telefónica del año 2011.

A continuación se presentan los datos de ingresos medios del año 2011 y se comparan con los de 2010:

Velocidad	Ingresos 2010 (€/mes)	Ingresos 2011 (€/mes)	Variación
Ethernet	483,08	474,99	-1,7%
Fast Ethernet	797,42	787,20	-1,3%
Gigabit Ethernet	2.394,95	2.509,95	4,8%

Por último, la CMT realizará un seguimiento de la evolución de los ingresos medios resultantes de estas líneas Ethernet, realizando para ello los requerimientos periódicos pertinentes.

III.3.1.2 Distribución por zonas

Telefónica considera imprescindible revisar el cálculo del ejercicio de *retail minus* realizado por la CMT aplicando la distribución más actualizada de circuitos por zonas, ya que la CMT utiliza en sus cálculos la misma distribución que en la ORLA 2010.

Respuesta:

En efecto, tal como afirma Telefónica, en la propuesta de los Servicios se utilizó la misma distribución por zonas del servicio MetroLAN que en la ORLA 2010. La distribución por zonas tiene un impacto importante en el ejercicio de *retail minus*, pues se utiliza para estimar el descuento medio que Telefónica realiza respecto de los precios de la oferta estándar Ethernet.

A continuación se presenta un ejemplo con datos ficticios sobre cómo puede afectar la distribución en la estimación de los descuentos:

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Precio medio sin descuentos ¹⁵	Ingreso contabilidad	Descuento
Nominales	300	500	800	-	-	-
Distribución 1	30%	25%	45%	575	450	-21,7%
Distribución 2	40%	25%	35%	525	450	-14,3%

La oferta minorista Ethernet tiene tres zonas con precios diferenciados. Sin embargo, la contabilidad solo ofrece un precio medio único (en el ejemplo anterior, 450 €/mes). Por tanto, para calcular los descuentos debe estimarse el precio medio teniendo en cuenta la distribución de accesos en las tres zonas. En la distribución 2 hay más accesos en zona 1, más baratos, por lo que el precio medio obtenido es inferior, lo que afecta a la estimación del descuento. Si el ingreso de la contabilidad corresponde a la distribución 2 y se utiliza la distribución 1, entonces se está sobreestimando el descuento (21,7% en lugar de 14,3%). Por tanto, para estimar correctamente el descuento, debe utilizarse la misma distribución por

¹⁵ Se calcula como la media ponderada entre los precios nominales y la distribución por zonas. Por ejemplo, para la distribución 1, Precio medio = 300 x 30% + 500 x 25% + 800 x 45% = 575.



zonas existente el año del que se toman los ingresos de la contabilidad. Es decir, si en el ejercicio de *retail minus* se utilizan los ingresos minoristas de 2011, debe utilizarse también la distribución por zonas de 2011.

Telefónica presenta unos nuevos cálculos con la distribución por zonas actualizadas, en las que obtiene que los precios de las líneas Ethernet deberían reducirse en aproximadamente un 14% (frente al 28% propuesto), las líneas Fast Ethernet deberían subir de precio en algo más de un 4% (frente a la reducción de un 8% propuesta) y que las líneas Gigabit Ethernet deberían reducirse en un 7% (frente al 22% propuesto).

Telefónica está en lo cierto cuando señala que la distribución por zonas del servicio minorista debe actualizarse, ya que como se ha visto en el ejemplo anterior es un parámetro sensible que afecta a los resultados del ejercicio. En todo caso, la distribución propuesta por Telefónica no es aplicable, porque no está calculada teniendo en cuenta el esquema de tarificación de la ORLA, en el que las zonas están calculadas en función de la distancia. Por ello, se ha requerido información a Telefónica de las distancias de sus clientes minoristas Ethernet y se ha elaborado una distribución por zonas equivalente a la que utilizan los operadores mayoristas para el ejercicio 2011, de tal forma que la estimación de los descuentos sea lo más precisa posible.

Ya se ha señalado en el punto anterior que el ejercicio de *retail minus* se revisará con los ingresos de 2011. Por tanto, para poder estimar correctamente el impacto de los descuentos, debe utilizarse también la distribución por zonas de 2011.

III.3.2 Ejercicio de *retail minus* tras consulta pública

Para facilitar la comprensión del ejercicio de *retail minus*, a continuación se presenta un ejemplo del cálculo de precios para un circuito Fast Ethernet de zona 1 (es decir, de distancias de 0 a 2 Km). Se realiza un ejercicio diferente para cada velocidad y zona. Posteriormente, se utiliza el porcentaje de *retail minus* obtenido y se aplica tanto al alta como a la cuota mensual del servicio minorista de Telefónica.

Concepto	€/mes
A. Ingresos minoristas	699,10¹⁶
Costes comerciales	[...]
Costes comunes	[...]
B. Total costes comerciales y comunes	[...]
Costes nodos red de datos nivel 2	[...]
Costes transmisión entre nodos nivel 2	[...]
C. Total costes red y operativos nivel 2	[...]
D = A-B-C = Propuesta mayorista	432,03

Para los circuitos Gigabit Ethernet, debido a su reducido número, es preferible, como ya se hizo en la anterior revisión, aplicar los mismos porcentajes de *retail minus* que para los interfaces Fast Ethernet. En efecto, debido al reducido número de circuitos de esta capacidad, el cálculo de los costes comerciales y comunes arroja resultados poco consistentes. No obstante, la información sobre los ingresos medios de la contabilidad sí se considera representativa y se utilizará en el ejercicio de *retail minus*.

¹⁶ La contabilidad ofrece un único ingreso medio por velocidad, sin desglosar entre cuota de alta y cuota mensual ni tampoco entre las tres zonas minoristas de la oferta MetroLAN de Telefónica. Para el ejercicio de *retail minus*, estimamos los diferentes ingresos medios por zona a partir del número de accesos de Telefónica. Como ya se ha dicho, en la propuesta sometida a consulta pública se utilizó la misma distribución que en la ORLA 2010 y, atendiendo a las alegaciones de Telefónica, se utilizará la distribución de 2011. Asimismo, se convierten los ingresos medios totales en una cuota de alta y una cuota mensual a partir del dato de la vida media de los circuitos Ethernet.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En la siguiente tabla se presentan los resultados de los ejercicios de *retail minus* realizados:

Velocidad	Zona	Distancia	Ingresos medios minoristas (euros/mes)	Precios medios mayoristas (euros/mes)	Retail minus
Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	391,76	275,16	-29,76%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	488,93	348,57	-28,71%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	760,66	553,85	-27,19%
Fast Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	699,10	432,03	-38,20%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	858,56	567,07	-33,95%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	1.222,89	875,60	-28,40%
Gigabit Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	2.211,31	1.366,55	-38,20%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	3.044,33	2.010,75	-33,95%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	3.985,54	2.853,70	-28,40%

III.3.3 Observaciones del Ministerio de Economía y Competitividad

El Ministerio de Economía y Competitividad señala que la CMT utiliza datos correspondientes de la contabilidad de 2011 para calcular el precio de las líneas Ethernet. El MEyC considera que la CMT debería justificar las razones por las que utiliza los datos del ejercicio 2011 sólo para las líneas Ethernet y también los motivos por los que utilizar dicha contabilidad supone un cambio de tendencia respecto ejercicios anteriores.

Respuesta:

Tras la notificación del proyecto de medida al Ministerio, el 14 de junio la CMT aprobó la verificación de la contabilidad 2011 de Telefónica. Por tanto, en la medida finalmente aprobada se toma como referencia los datos de la contabilidad 2011 para todos los servicios.

Por otro lado, respecto del cambio de tendencia que apunta el Ministerio en el ejercicio 2011 para las líneas Ethernet, cabe señalar que se debe, más que a la evolución de los ingresos y costes de la contabilidad, a la actualización de la distribución por zonas de las líneas Ethernet. Es decir, en la propuesta sometida a consulta pública no se había actualizado el parámetro de la distribución por zonas y esto tenía como consecuencia que se sobreestimaban los descuentos sobre los precios nominales, parámetro relevante en el ejercicio de *retail minus*. Es decir, la menor reducción de precios Ethernet notificada al Ministerio respecto de la propuesta inicial no se debe a la utilización de los datos de 2011, si no a la actualización de la distribución por zonas de las líneas Ethernet. En el apartado III.3.1.2 anterior se proporciona una explicación más detallada sobre esta cuestión.

III.3.4 Variaciones de precios respecto ORLA 2010

Por último, a continuación se presentan las reducciones de precios de esta propuesta respecto de los precios en vigor en la ORLA 2010.

Velocidad	Reducción
Ethernet	-20,6%
Fast Ethernet	-5,1%
Gigabit Ethernet	-17,9%



Las reducciones anteriores de precios, según la distribución de circuitos existentes, implican una reducción media de precios de las líneas alquiladas terminales con interfaces Ethernet de un 16,2%.

El listado de precios completo, con el desglose correspondiente entre cuota de alta y cuota mensual, se presenta en el anexo 2. Asimismo, en el anexo 3 se presentan los datos de la comparativa europea con los precios propuestos en esta consulta pública, incluyendo los precios de las líneas de más de 35 Km, que se tratan a continuación.

III.4 PRECIOS DE LÍNEAS ETHERNET/FAST ETHERNET DE MÁS DE 35 KM

De acuerdo con el mercado de líneas alquiladas terminales¹⁷, Telefónica debe prestar líneas de más de 35 Km:

“[...] Telefónica estará obligada a facilitar, al menos, las siguientes alternativas, a escoger por el operador:

- (1) Líneas Ethernet / Fast Ethernet sobre tecnología de transporte SDH. Telefónica deberá calcular los precios utilizando como referencia los precios de las líneas alquiladas terminales tradicionales¹⁸.*
- (2) Líneas Ethernet / Fast Ethernet mediante la red de nivel 2. Telefónica deberá garantizar que la solución prestada sea similar, dentro de las posibilidades técnicas de la red de nivel 2, a la solución de nivel 1. El esquema de precios para las líneas de más de 35 Km será el mismo que para las líneas Gigabit Ethernet, es decir, las líneas de más de 35 Km tendrán un precio independiente de la distancia que se calculará añadiendo 485,19 €/mes a los precios de los circuitos de zona 3¹⁹.”*

Asimismo, en el mismo análisis de mercado se hace referencia al presente procedimiento, dónde deben concretarse los precios para las líneas de más de 35 Km. Por tanto, a continuación se procederá a concretar y a revisar los precios para ambos tipos de modalidades. Por coherencia con la nomenclatura utilizada para las líneas Gigabit Ethernet de más de 35 Km, también se denominarán líneas de zona 4.

III.4.1 Líneas de más de 35 Km de Ethernet sobre SDH²⁰

Telefónica presta éste tipo de líneas Ethernet sobre su red SDH. Los circuitos Ethernet de 10 Mbit/s se soportan sobre líneas SDH de capacidad 34 Mbit/s. Los circuitos Fast Ethernet se prestan sobre líneas SDH de capacidad 155 Mbit/s.

Por tanto, para este tipo de líneas se propone el siguiente régimen de precios:

- La cuota de alta se calculará añadiendo a la cuota de alta de una línea Ethernet / Fast Ethernet de zona 3 los costes de encapsular la señal Ethernet sobre la tecnología SDH. Dichos costes, presentados por Telefónica en la consulta pública, son los siguientes:

Tipo	Precio
10 Mbit/s	592

¹⁷ Resolución de 7 de febrero de 2013 por la que se acuerda notificar a la Comisión Europea, a las Autoridades Nacionales de Reglamentación, al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas, al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y al Ministerio de Economía y Competitividad el proyecto de medida relativo a la definición y análisis de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (MTZ 2012/2017).

¹⁸ Telefónica no estará obligada a prestar la opción de Ethernet sobre SDH en aquellas localizaciones en las que ninguno de los equipos SDH de los que disponga Telefónica permita el encapsulado de señales Ethernet sobre SDH.

¹⁹ Son circuitos de zona 3 aquellos de distancias comprendidas entre 12 y 35 Km.

²⁰ *Synchronous Digital Hierarchy*, siglas inglesas de Jerarquía Digital Síncrona. Es la tecnología sobre la que se prestan las líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

100 Mbit/s 1.615

- La cuota mensual se calculará añadiendo a la cuota mensual de una línea Ethernet / Fast Ethernet de zona 3 el precio por Km de un circuito de 34 y 155 Mbit/s respectivamente.

En el anexo de precios se presentan los precios anteriores de forma detallada para clarificar el cálculo de los mismos.

III.4.2 Líneas de más de 35 Km de Ethernet de nivel 2

Las líneas Ethernet de más de 35 Km de nivel 2 pueden calcularse utilizando la misma metodología que para las líneas de hasta 35 Km. En todo caso, deben realizarse dos modificaciones en los cálculos de la metodología de nivel 2:

- i) En el servicio minorista se asumirá que se contrata todo el caudal de nivel 2, es decir, 10 Mbit/s para Ethernet y 100 Mbit/s para Fast Ethernet.
- ii) Dado que el servicio prestado ya es de nivel 2, no deben restarse en el ejercicio de *retail minus* los costes correspondientes a la red de nivel 2.

Realizando dicho ejercicio, obtenemos los siguientes resultados:

	Ethernet Zona 4	Fast Ethernet Zona 4
Minorista	857,84	1.374,96
Mayorista	648,05	1.164,38
Retail Minus	-24,46%	-15,32%

El listado de precios completo, con el desglose correspondiente entre cuota de alta y cuota mensual, se presenta en el anexo 2.

IV PRECIOS DE LAS LÍNEAS ALQUILADAS TRONCALES SUBMARINAS

IV.1 RUTA PENÍNSULA CANARIAS

Los precios de las rutas troncales submarinas reguladas se calculan con dos métodos diferentes, uno para la ruta Península – Canarias y otro para el resto de rutas. Para la ruta Península – Canarias, los precios deben permitir la apertura de centrales bucle en el archipiélago Canario y a la vez no deben estrecharse los márgenes de un operador que despliegue un cable submarino alternativo. En la tercera revisión del mercado de líneas troncales se ha constatado que el nivel de precios existente permite tanto la apertura de centrales bucle (desde la ORLA 2010 varios operadores han comenzado a abrir centrales bucle en Canarias) como el despliegue de un cable submarino alternativo (Canalink ha desplegado un cable submarino Península – Canarias). Dado que el nivel de precios cumple con los requisitos establecidos para los mismos, no se considera justificada su modificación.

A continuación se presentan las observaciones de la CNC sobre la regulación de esta ruta y la respuesta de la CMT.

IV.1.1 Observaciones de la CNC

La CNC recuerda que en su momento realizó observaciones a favor de la desregulación de la ruta Península – Canarias. La CNC señala que la determinación de un mínimo por debajo del cual Telefónica no puede bajar sus precios puede tener efectos perniciosos sobre la competencia efectiva, tanto en el mercado de líneas troncales en la ruta Península –



Canarias como en los mercados descendentes de comunicaciones electrónicas en Canarias, ya que se reducen los incentivos de Canalink a bajar precios y los operadores alternativos demandantes de la capacidad afrontarán mayores costes en la ruta Península – Canarias. Y al afrontar mayores costes, no serán capaces de ganar cuota de mercado en Canarias y demandarán una menor capacidad a Canalink, en una espiral descendente contraria tanto a los intereses de Canalink como de los operadores alternativos que pretenden prestar sus servicios en Canarias.

Respuesta:

En la propuesta inicial del mercado sometida a consulta pública, la CMT planteó la desregulación de la ruta Península – Canarias. Desde el punto de vista teórico, el razonamiento de la CNC tiene sentido y los operadores alternativos demandantes de capacidad en la ruta podrían verse perjudicados debido a la menor competencia en la ruta derivada del mantenimiento de la regulación en la ruta. Sin embargo, estos mismos operadores, los potenciales perjudicados por el mantenimiento de la regulación, se posicionaron en la consulta pública diametralmente en contra de la desregulación de la ruta Península – Canarias. Para estos operadores, resultaba más perjudicial el riesgo de la vuelta al monopolio que el riesgo de que se desencadenara un proceso como el expuesto por la CNC.

Por otro lado, cabe señalar que la significativa mejora de la situación competitiva en el archipiélago Canario se ha producido en un entorno de regulación de la ruta Península – Canarias más estricto que el actual (hasta la reciente aprobación de la última revisión del mercado, Telefónica debía solicitar autorización previa de la CMT para modificar los precios, ahora puede modificarlos en cualquier momento, sujeto a las obligaciones de transparencia y no discriminación). Por tanto, dado que el marco de precios actual es más flexible que el anterior, parece poco probable que se desencadene una espiral descendente de reducción de competencia como la apuntada por la CNC, pero en todo caso esa cuestión se deberá evaluar en la próxima revisión del mercado de troncales.

IV.2 RESTO DE RUTAS

La situación competitiva de las restantes nueve²¹ rutas troncales es diferente, ya que estas rutas conectan territorios de población reducida y dispersa, y es altamente improbable el despliegue de un cable submarino alternativo en condiciones comerciales. Por este motivo, los precios de estas rutas se calculan mediante una estimación *ad hoc* de los costes a partir de los datos reales de inversión y mantenimiento de los cables de Telefónica. El cálculo de costes se basa en el método utilizado por el regulador francés para determinar los precios de los circuitos alquilados troncales prestados sobre la ruta París – La Reunión²².

Este método consiste en imputar la inversión inicial y los gastos recurrentes de operación y mantenimiento en la capacidad ocupada del cable submarino, teniendo en cuenta tanto la vida media del cable como el coste del capital del operador (WACC²³).

A continuación se detallan tanto los valores utilizados como el cálculo en sí:

- Inversión inicial: Se han utilizado los valores históricos de inversión reales comunicados por Telefónica para sus cables submarinos. Asimismo, se ha estimado

²¹ Estas nueve rutas submarinas son: Península – Ceuta, Península – Melilla, Tenerife – Gomera, Tenerife – La Palma, Gomera – Hierro, Gran Canaria – Fuerteventura, Gran Canaria – Lanzarote, Mallorca – Menorca e Ibiza – Formentera.

²² *Decisión final n° 04-376 de l'Autorité de régulation des télécommunications en date du 4 mai 2004 se poronçant sur un différend opposant Outremer Télécom à France Télécom.*

²³ *Weighted Average Cost of Capital*, en español Coste Medio Ponderado del Capital.



una inversión por cada tramo terrestre de **[CONFIDENCIAL]**, calculado a partir de datos reales comunicados por **[CONFIDENCIAL]**.

- Factor de anualización de 8,24 sobre la base de un WACC de 10,48%²⁴ y 20 años de vida media²⁵. Este valor se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de anualización} = \sum_{i=1}^{20} \frac{1}{(1 + WACC)^i}$$

- Gastos anuales de operación y mantenimiento: 10% de la inversión inicial (mismo criterio que decisión ARCEP).
- Resto de gastos: 20% de la inversión anualizada (mismo criterio que decisión ARCEP).
- Ocupación del cable: se ha tomado como capacidad máxima del cable el valor de **[CONFIDENCIAL]** para todas las rutas, correspondiente a la ocupación actual promedio de todas las rutas. Se considera que este criterio es conservador, pues si Telefónica desplegara un cable nuevo en cualquiera de las rutas o actualiza o amplía sus sistemas de transmisión, su capacidad sería superior. Asimismo, teniendo en cuenta que un cable submarino se va ocupando gradualmente a lo largo de su vida útil, se ha tomado una ocupación media del 50% de la capacidad máxima. Por tanto, la capacidad de referencia para todas las rutas es de: **[CONFIDENCIAL]**
- La capacidad máxima propuesta para estas rutas y la referencia para todos los cálculos es el STM-4 (622 Mbit/s).

Por tanto, la estimación de los costes anuales del cable es:

$$\text{Costes anuales} = \frac{\text{Inversión}}{8,24} + 10\% \times \text{Inversión} + 20\% \times \frac{\text{Inversión}}{8,24} \cong 0,25 \times \text{Inversión}$$

Y la estimación del coste mensual por STM-4 será de:

$$\text{Coste mensual STM-4} = \frac{\text{Costes anuales cable}}{\text{Capacidad utilizada}(\text{STM-4}) \times 12 \text{ meses}}$$

La CNC, Telefónica y Orange han realizado una serie de observaciones al método utilizado para calcular los precios de las troncales submarinas que por su relevancia se presentan a continuación, así como la respuesta de la CMT.

IV.2.1 Alegaciones al método de cálculo empleado

Telefónica y la CNC señalan que la CMT aplica criterios muy similares a los establecidos en un precedente del regulador francés de 2004, pero no explica por qué estos criterios son de aplicación en este caso, especialmente si se tiene en cuenta que las características de la línea regulada en el precedente francés (en especial, la longitud de la misma) son muy diferentes y esto afecta a los costes de mantenimiento (es decir, a menor distancia la proporción de costes de mantenimiento aumenta). Según la CNC, sería deseable que la CMT justificase en mayor medida los supuestos asumidos, así como que tuviese en cuenta la sensibilidad de los resultados a modificaciones razonables de estos supuestos. La CNC sugiere una revisión de la replicabilidad de las ofertas comerciales minoristas de Telefónica que utilizan estas líneas submarinas para validar la razonabilidad de los precios resultantes.

²⁴ WACC de Telefónica para el año 2012, calculado en la Resolución de la CMT de 13 de diciembre de 2012 (AEM 2012/1616).

²⁵ En la Decisión final de ARCEP se utilizan 11 años, pero habida cuenta de la antigüedad de los cables existentes se ajusta más a la realidad un valor de 20 años, ya utilizado en la ORLA 2010.



Telefónica añade que la CMT no ha justificado los motivos que le han llevado a aumentar de forma considerable la capacidad máxima de los cables submarinos, cuando a su juicio este parámetro no debería haber variado. De hecho, según Telefónica la capacidad máxima de los cables submarinos a lo sumo debe disminuir, ya que se ve afectada por el envejecimiento y las reparaciones sobre las fibras.

Por el contrario, Orange está en desacuerdo con la hipótesis de utilizar la ocupación del cable en un 50% de la ocupación actual promedio de todas las rutas. Orange señala que el consumo de datos crece constantemente y, por tanto, esto debe tenerse en cuenta. Por tanto, Orange solicita que se reduzcan los precios en un 50% adicional al 32% propuesto por la CMT.

Respuesta:

El método utilizado para calcular los precios de los cables submarinos se considera apropiado debido a que proporciona una estimación coherente de los costes de la capacidad en un cable submarino a partir de los parámetros más relevantes: inversión necesaria para desplegar el cable, vida útil, costes de mantenimiento del cable y capacidad ocupada. Señalan Telefónica y la CNC que el porcentaje utilizado para estimar los costes de mantenimiento (10% sobre la inversión) puede no ser adecuado, ya que en cables submarinos de distancias cortas la proporción de costes de mantenimiento es superior. Pues bien, analizando los datos reales sobre los costes de mantenimiento en los cables submarinos de Telefónica, se observa que éstos son inferiores a los utilizados en el ejercicio. En la siguiente tabla se presentan los costes reales aportados por Telefónica y se comparan con la inversión:

[CONFIDENCIAL]

En media, los costes de operación y mantenimiento de los cables se acercan al **[CONFIDENCIAL]**, mientras que la CMT ha utilizado, siguiendo el mismo criterio que ARCEP, un valor de un 10%. Por tanto, la utilización del mismo porcentaje por los costes de operación y mantenimiento que ARCEP no está penalizando a Telefónica por ser aplicado a cables submarinos de longitudes inferiores.

En lo que respecta a los comentarios de la CNC acerca de justificar más los parámetros utilizados, así como adjuntar el posible análisis de sensibilidad, cabe señalar que los tres datos más relevantes son (i) la inversión necesaria para desplegar el cable, (ii) la esperanza de vida útil de los cables submarinos y (iii) la capacidad máxima ocupada. En los tres casos, el criterio utilizado para fijar estos parámetros son los datos reales de los cables submarinos de Telefónica, criterio que se considera objetivo y justificado.

Por otro lado, cabe responder a Telefónica y Orange que las reducciones propuestas se explican por el incremento en la capacidad máxima ocupada de los cables desde la última revisión de la ORLA. El dato utilizado en el ejercicio es capacidad máxima ocupada, no la capacidad máxima teórica del cable, como parece entender Telefónica. Si se utilizara dicho parámetro, el precio de los circuitos sería inferior. En los cerca de dos años y medio transcurridos desde la revisión de la ORLA, el tráfico transportado por los cables submarinos de Telefónica ha crecido considerablemente. Este es el factor que explica la reducción aprobada de un 31,2%, por lo que ya se contempla la evolución del tráfico como solicita Orange.

En definitiva, por las razones anteriores no se modificará ningún parámetro del modelo y se mantiene la propuesta sometida a consulta pública.

IV.3 PRECIOS FINALES APROBADOS

Los resultados obtenidos de acuerdo al cálculo anterior son:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL]

En lo que respecta a los precios de las capacidades inferiores, se utilizará como referencia la relación existente en los precios medios de los circuitos troncales terrestres prestados por Telefónica en condiciones comerciales.

Dicha relación se presenta a continuación:

Velocidad	Capacidad (Mb)	Relación con STM-4
E1	2	0,037
E3	34	0,296
STM-1	155	0,505
STM-4	622	1,000

Atendiendo a lo anterior, el listado de precios completo para el servicio de transporte se presenta en la siguiente tabla:

Rutas reguladas	D (km)	Cuota servicio transporte (euros/mes)			
		STM-4 (622Mb)	STM-1 (155Mb)	E3 (34Mb)	E1 (2Mb)
Cádiz - Ceuta	29	2.472	1.248	732	91
Málaga - Melilla	198	5.955	3.007	1.763	220
Gran Canaria - Fuerteventura	128	4.911	2.480	1.454	182
Gran Canaria - Lanzarote	207	5.613	2.834	1.661	208
Tenerife - La Palma	142	3.180	1.606	941	118
Tenerife - Gomera	35	2.524	1.275	747	93
Hierro - Gomera	25	4.138	2.090	1.225	153
Mallorca - Menorca	96	5.082	2.566	1.504	188
Ibiza - Formentera	4	1.771	895	524	66

Los precios aprobados suponen una reducción del 31,2% respecto de los precios vigentes.

V PRECIOS DEL SERVICIO DE CONEXIÓN

En la propuesta sometida a consulta pública los Servicios de la CMT propusieron modificaciones de precios de los servicios básicos de la ORLA: el servicio de enlace a cliente de las líneas terminales y el servicio de transporte. Sin embargo, ASTEL, BT, Telefónica y Vodafone solicitan la revisión de los precios del servicio de conexión. Telefónica señala que este servicio resulta deficitario en la contabilidad de costes y que por tanto deben incrementarse los precios en un 56% en el caso del servicio de conexión para las líneas tradicionales y en un 80% para las líneas Ethernet.

Por su parte, BT señala que, para el servicio de conexión para las líneas Ethernet, o bien se utilizan los datos de costes del modelo LRIC utilizado por la CMT para fijar los precios de los servicios de acceso indirecto o bien se aplica directamente la reducción media establecida para las líneas Ethernet.

En atención a las alegaciones de los operadores, se van a revisar los precios del servicio de conexión. Sin embargo, no se puede abordar dicha modificación desde la perspectiva de Telefónica, porque desde la última revisión de la ORLA los precios del servicio de conexión se calculan mediante un estudio extracontable en el que se analizan por separado los precios del equipamiento, de la fibra y del medio portador. Por tanto, se revisarán los precios



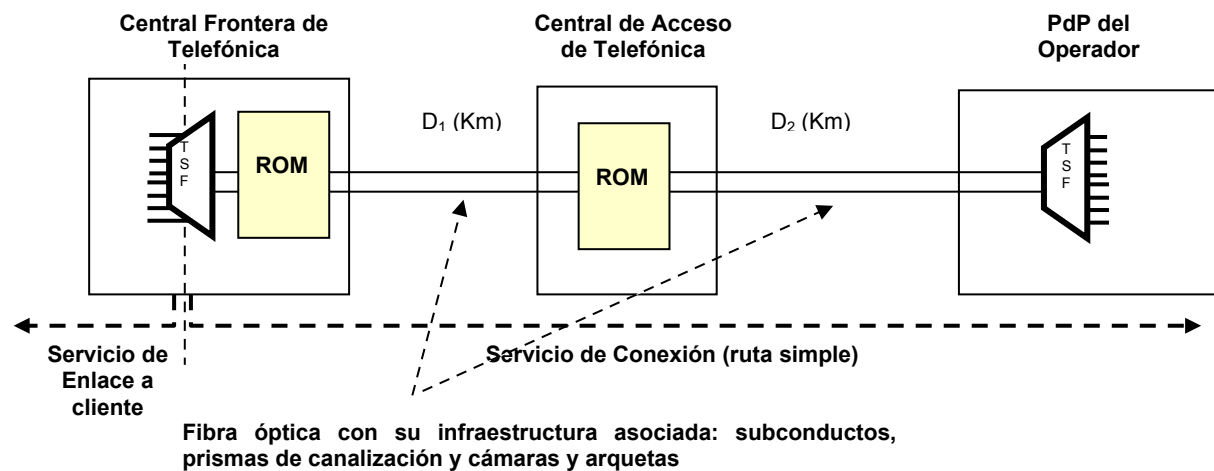
COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

utilizando la misma metodología que en la ORLA 2010 actualizando los parámetros utilizados (equipamiento, costes de la fibra y canalizaciones) con la última información disponible (información aportada por Telefónica en los estudios extracontables del servicio de conexión, información adicional sobre equipamiento Ethernet recopilada en otros expedientes relacionados con el servicio mayorista NEBA y nuevos precios de la oferta mayorista MARCo).

Por último, debe recordarse que los precios del servicio de conexión son de aplicación tanto para las líneas terminales como para las líneas troncales submarinas reguladas.

V.1 SERVICIO DE CONEXIÓN LÍNEAS TRADICIONALES

El esquema del servicio de conexión de las líneas tradicionales es el siguiente:



Leyenda:

ROM: Repartidor Óptico Modular

TSF: Terminal Síncrono Flexible, conocido en inglés como *Add & Drop Multiplexer* (ADM)

PdP: Punto de Presencia

Los precios del servicio de conexión (tanto para las líneas tradicionales como para las líneas Ethernet) se componen de tres partidas diferentes:

1. Precios del equipamiento.
2. Precios del medio portador (fibra óptica).
3. Precios de subconductos, canalizaciones, cámaras y arquetas.

Revisión precios del equipamiento:

Servicio	Equipo	Tributarios ²⁶	Tipo	Rutas	Precio ORLA 2010(€)	Precio ORLA 2013(€)	Variación
Cl. Gd	TSF16	1008	2 M	2	259.776	228.526	-12,0%
Cl. Super 0	TSF16	504	2 M	2	128.678	94.952	-26,2%
Cl. 0+	TSF16	252	2 M	2	65.326	48.735	-25,4%
Cl. 0	TSF16	126	2 M	2	43.354	32.707	-24,6%

²⁶ El número de tributarios determina el número máximo de circuitos terminales (de la velocidad indicada en la columna "Tipo") que se pueden agregar en el servicio de conexión. Por ejemplo, el servicio de conexión Gd permite agregar hasta 1008 circuitos de 2Mbit/s.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cl. 1	TSF1	63	2 M	2	30.324	23.623	-22,1%
Cl. 2	TSF1	63	2 M	1	25.931	20.419	-21,3%
Cl. 3	TSF1	21	2 M	2	8.536	6.667	-21,9%
Cl. 4	TSF1	21	2 M	1	7.071	5.599	-20,8%
Cl. 5	TSF1	8	2 M	1	2.694	2.133	-20,8%
Cl. 6	TSF1	4	2 M	1	1.347	1.066	-20,8%
Cl. 7	TSF1	2	2 M	1	673	533	-20,8%
Cl. 8	TSF1	1	2 M	1	337	267	-20,9%
Cl. Gd (155)	TSF16	16	155 M	2	82.978	61.613	-25,7%
Cl. Super 0 (155)	TSF16	8	155 M	2	68.090	50.752	-25,5%
Cl. 0+ (155)	TSF4	4	155 M	2	22.650	18.794	-17,0%
Cl. 0 (155)	TSF4	2	155 M	2	11.325	9.397	-17,0%
Cl. 1 (155)	TSF1	1	155 M	2	5.474	4.263	-22,1%
Cl. 2 (155)	TSF1	1	155 M	1	4.600	3.626	-21,2%
Cl. Gd (34)	TSF16	48	34 M	2	119.943	88.579	-26,1%
Super 0 (34)	TSF16	24	34 M	2	76.843	57.137	-25,6%
Cl. 0+ (34)	TSF16	12	34 M	2	65.728	49.029	-25,4%
Cl. 0 (34)	TSF4	6	34 M	2	21.484	18.087	-15,8%
Cl. 1 (34)	TSF1	3	34 M	2	18.854	14.905	-20,9%
Cl. 3 (34)	TSF1	1	34 M	2	6.285	4.968	-20,9%
Cl. 4 (34)	TSF1	1	34 M	1	5.602	4.470	-20,2%
Cl. Gd (2,5G)	TSF16	1	2,5 G	2	67.653	50.234	-25,7%
Cl. Gd (622)	TSF16	4	622 M	2	67.824	50.361	-25,7%
Cl. C Super 0 (622)	TSF4 x 2	2	622 M	2	31.474	23.460	-25,5%
Cl. 0+ (622)	TSF4	1	622 M	2	18.157	15.066	-17,0%

Los nuevos precios suponen una reducción media de un 22%.

Revisión precios del medio portador:

En lo que respecta a los costes del medio portador (incluyendo fusiones e instalación en el repartidor óptico modular) deben distinguirse dos situaciones:

a) La central de acceso y la central frontera de Telefónica no coinciden:

Cuando la central de acceso y la central frontera de Telefónica no coinciden, existen dos tendidos de fibra, uno desde la central frontera hasta la central de acceso (con una distancia de D_1 Km) y otro desde la central de acceso de Telefónica hasta el domicilio del operador (D_2 Km). Asimismo, existen dos repartidores ópticos modulares, uno en la central de acceso y otro en la central frontera. Los nuevos precios (cuota de alta) en euros para esta casuística, calculados con la información más reciente disponible son los siguientes:

- Terminación, instalación en ROM y medidas ópticas = $401,00 \times N^{\circ}$ Rutas²⁷
- Fibra óptica de transporte = $291,89 \times D_1$ (Km) $\times N^{\circ}$ Rutas
- Fibra óptica de acceso = $398,69 \times D_2$ (Km) $\times N^{\circ}$ Rutas

Los nuevos precios suponen las siguientes variaciones respecto de la ORLA 2010:

Oferta	ROM	Fibra acceso	Fibra transporte
ORLA 2010	409,29	379,08	292,30

²⁷ 1 ó 2 en función de si es ruta simple o doble.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ORLA 2013	401,00	398,69	291,89
Variación	-2,0%	5,2%	-0,1%

b) La central de acceso y la central frontera de Telefónica coinciden:

En este caso, sólo existe un ROM y no se utiliza la red de transporte de Telefónica. Por tanto, en este caso los precios por terminación, instalación en ROM y medidas ópticas serán la mitad que en el caso anterior, no se repercutirá cantidad alguna en concepto de "fibra óptica de transporte" y los precios por la fibra óptica de acceso serán los mismos que los calculados en el apartado anterior.

Los precios anteriores por el medio portador también serán de aplicación para los servicios de conexión para las líneas Ethernet, calculados utilizando las mismas fórmulas que en la ORLA 2010.

Precios de subconductos, canalizaciones, cámaras y arquetas (SCCA)

Para calcular el precio del SCCA por cada servicio de conexión, deben aplicarse las siguientes fórmulas, ya utilizadas en la ORLA 2010:

$$P_SCCA_transporte = \frac{\text{Precios_MARCo}}{256 \times 70\%} \times 2 \text{ fibras} \times N^\circ \text{ Rutas} = \frac{\text{Precios_MARCo}}{89,6} \times N^\circ \text{ Rutas}$$

$$P_SCCA_acceso = \frac{\text{Precios_MARCo}}{128 \times 70\%} \times 2 \text{ fibras} \times N^\circ \text{ Rutas} = \frac{\text{Precios_MARCo}}{44,8} \times N^\circ \text{ Rutas}$$

El factor que debe actualizarse es "Precios_MARCo", que en la ORLA 2010 ascendía a 113,79 €/mes/Km. Se han revisado los cálculos teniendo en cuenta los nuevos precios de subconductos, cámaras y arquetas de la oferta MARCo y el valor actualizado que se obtiene para "Precios_MARCo" es de 110,48 €/mes/Km, lo que representa una reducción de un 2,9% respecto de los precios vigentes. Por tanto, los nuevos precios por el SCCA ascienden a:

$$P_SCCA_transporte = 1,23 \text{ €/Km/mes} \times N^\circ \text{ Rutas} = 14,76 \text{ €/Km/año} \times N^\circ \text{ Rutas}$$

$$P_SCCA_acceso = 2,47 \text{ €/Km/mes} \times N^\circ \text{ Rutas} = 29,64 \text{ €/Km/año} \times N^\circ \text{ Rutas}$$

Los precios anteriores por SCCA también serán de aplicación para los servicios de conexión para las líneas Ethernet, calculados utilizando las mismas fórmulas que en la ORLA 2010.

V.1.1 Modificación de la distribución del Servicio de Conexión

La ORLA actual contempla los siguientes precios para el servicio de modificación de la distribución del servicio de conexión:

Servicio de modificación de la Distribución del servicio de conexión	Precio (€)
Un circuito de 155 Mbit/s = 63 circuitos equivalentes de 2 Mbit/s	24.395,92
Un circuito de 155 Mbit/s = 3 circuitos equivalentes de 34 Mbit/s	7.869,65
Un circuito de 34 Mbit/s = 21 circuitos equivalentes de 2 Mbit/s	7.476,17

Este servicio consiste en modificar la distribución de un servicio de conexión (o de un parte del mismo). Por ejemplo, un operador con un servicio de conexión de Clase 0 (155) cuenta con dos tributarios de 155 Mbit/s. Este operador puede estar interesado en desagregar uno de los tributarios de 155 Mbit/s en 63 circuitos equivalentes de 2 Mbit/s. En ese caso, solicitaría el servicio de modificación de la distribución del servicio de conexión.



No obstante, de la misma forma que las ampliaciones del servicio de conexión se referencia a las diferencias de precios entre las mismas modalidades, se considera conveniente utilizar el mismo procedimiento para establecer el precio de este servicio. Este procedimiento tiene la ventaja de incorporar automáticamente las variaciones de precio de este servicio. Por este motivo, la tabla anterior se sustituirá por el siguiente texto:

“El precio de este servicio es la diferencia de precio entre la configuración (tipo y distribución) existente y la superior solicitada.”

Por ejemplo, si un operador dispone de un servicio de conexión con doble ruta y desea desagregar un circuito de 155 Mbit/s en 63 circuitos de 2 Mbit/s, deberá abonar la diferencia de precio existente entre un servicio de conexión de Clase 0 con 63 tributarios de 2 Mbit/s (23.623 €) y un servicio de conexión de Clase 0 con un tributario de 155 Mbit/s (4.263 €). Por tanto, el precio de este servicio ascendería a 19.360 €.

V.2 SERVICIO DE CONEXIÓN LÍNEAS ETHERNET NO AGREGADO

Los precios del servicio de conexión Ethernet no agregado también cuentan con tres componentes: equipamiento, medio portador y canalizaciones. Los precios del medio portador y las canalizaciones se ven modificados en la misma medida que los establecidos en el apartado anterior, pues se calculan mediante fórmulas que utilizan los mismos parámetros. Por tanto, a continuación se presentan únicamente las variaciones de precios en el equipamiento. Los nuevos precios se han calculado teniendo en cuenta la evolución de los costes del equipamiento según los estudios extracontables presentados por Telefónica.

Servicio	Puertos (N)	Tipo	Nº Rutas	Precio ORLA 2010 (€)	Precio ORLA 2013 (€)	Variación
Clase E/FE-16D	16	Ethernet/Fast Eth.	2	42.422	41.955	-1,1%
Clase E/FE-16	16	Ethernet/Fast Eth.	1	34.513	34.133	-1,1%
Clase E/FE-8D	8	Ethernet/Fast Eth.	2	21.298	21.064	-1,1%
Clase E/FE-8	8	Ethernet/Fast Eth.	1	17.344	17.153	-1,1%
Clase E/FE-4	4	Ethernet/Fast Eth.	1	8.759	8.663	-1,1%
Clase E/FE-3	3	Ethernet/Fast Eth.	1	6.892	6.816	-1,1%
Clase E/FE-2	2	Ethernet/Fast Eth.	1	4.653	4.602	-1,1%
Clase E/FE-1	1	Ethernet/Fast Eth.	1	2.413	2.386	-1,1%

Los precios aprobados suponen una reducción de un 1,1% respecto de los precios establecidos en la ORLA 2010. Esta reducción no es tan acusada como en el equipamiento de las líneas tradicionales porque el servicio de conexión Ethernet no agregado consta de los conversores de medio y los chasis y bastidores que lo soportan, que han sufrido reducciones de precios inferiores al equipamiento más complejo de los servicios de conexión tradicionales o el equipamiento del servicio de conexión Ethernet agregado (véase apartado siguiente).

V.3 SERVICIO DE CONEXIÓN GIGABIT ETHERNET AGREGADO

Los precios del servicio de conexión agregado, el más demandado en la actualidad, fueron calculados en la ORLA 2010 a partir de los datos sobre equipamiento Ethernet de los que disponía la CMT por entonces.

En la actualidad, debido a la elaboración del modelo *bottom-up* para la fijación de precios del servicio de acceso indirecto NEBA, se dispone de información actualizada y muy completa acerca de los costes del equipamiento Ethernet utilizado y de sus costes de operación y mantenimiento. Esto ha permitido refinar el modelo utilizado para determinar los costes del



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

servicio de conexión Gigabit agregado. Los nuevos precios obtenidos, así como su variación respecto de la ORLA 2010, se presentan a continuación:

Concepto	ORLA 2010	ORLA 2013	Variación (%)
Cuota de alta (€)	10.106	7.413	-26,7%
Cuota de alta agregación circuito (€)	218	173	-20,4%
Cuota anual (€)	505	610	20,8%

Las variaciones de precios anteriores se deben a:

- El precio del equipamiento Ethernet ha disminuido de forma considerable, lo que explica las reducciones de precios de la cuota de alta y de la cuota de agregación del circuito.
- La cuota anual se calculó en 2010 como un 5% de la cuota de alta en concepto de costes de operación y mantenimiento. Sin embargo, esta cifra es reducida, pues el modelo de costes utilizado en el NEBA muestra que deben incluirse, además de los costes de operación y mantenimiento puros, los costes asociados al espacio ocupado y a la energía consumida por los equipos. En consecuencia, a pesar de que la cuota de alta ha disminuido, la cuota anual sube 105 € de precio.

Asumiendo una vida media de los servicios de conexión de unos 5 años, la reducción media de los nuevos precios (es decir, teniendo en cuenta las reducciones en altas y el aumento de precio en la cuota anual) es de aproximadamente un 19%.

V.4 LÍNEAS GIGABIT ETHERNET DE MÁS DE 35 KM

En la revisión de la ORLA 2010, la CMT calculó el precio de las líneas Gigabit Ethernet de más de 35 Km estimando los costes adicionales en los que Telefónica debería incurrir respecto de una línea de 35 Km. Se consideró que dichos costes vienen dados por el uso de adicional de fibra óptica de transporte, canalizaciones, conductos y equipamiento (convertidores de medios). En la ORLA 2010, se determinó que importe a añadir a los precios de zona 3 ascendía a 485,19 €/mes²⁸.

Los costes de estos servicios se han revisado al analizar los precios del servicio de conexión, por lo que el precio por la distancia extendida para las líneas Gigabit Ethernet también debe revisarse.

Con los nuevos datos disponibles, el coste por la extensión de la fibra asciende a 487,95 €/mes, lo que supone un ligero incremento de precios de un 0,57%. Esta subida se debe a la actualización del coste del capital medio ponderado (WACC) de Telefónica al último valor aprobado por la CMT, es decir, a un 10,48%, en lugar del 9,74% utilizado en la ORLA 2010.

V.5 RESUMEN DE VARIACIONES DE PRECIOS DEL SERVICIO DE CONEXIÓN

La siguiente tabla muestra un resumen de las variaciones aprobadas respecto de la ORLA 2010 para los diferentes conceptos que integran el servicio de conexión (en sus distintas modalidades):

Concepto	Variación
----------	-----------

²⁸ En el apartado II.7.8 (páginas 66 y 67 de la versión pública) de la Resolución de revisión de la ORLA 2010 se explica el método de cálculo utilizado.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Equipamiento SC tradicionales	-21,9%
Equipamiento SC Ethernet (no agregado)	-1,10%
Equipamiento SC Ethernet (agregado)	Alta: -26,7% Agreg. Circuit: -20,4% Cuota anual: +20,8%
Medio portador	Tareas ROM: -2,0% Fibra acceso: +5,2% Fibra troncal: -0,1%
Canalizaciones	-2,9%

VI PRECIOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES

En este apartado se presentan los nuevos precios de los servicios complementarios de las líneas alquiladas terminales afectados por las revisiones de precios anteriores. Estos servicios son: el servicio de concentración asociado a los circuitos Nx64 Kbit/s, los cambios de domicilio y los traslados. En primer lugar se presentaran los precios de las líneas terminales con interfaces tradicionales y posteriormente los precios de las líneas Ethernet.

VI.1 LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES CON INTERFACES TRADICIONALES

VI.1.1 Servicio de concentración asociado al servicio de enlace a cliente Nx64 kbit/s

Los costes del servicio de concentración asociados al servicio de enlace a cliente Nx64 Kbit/s se obtienen de la contabilidad de Telefónica. A continuación se presentan los costes de dicho servicio para los ejercicios 2010 y 2011 (datos confidenciales entre corchetes).

(Ingresos y costes en euros/mes)					
Velocidad	Ingreso medio ORLA	Costes 2010	Costes 2011	Margen sobre costes 2010	Margen sobre costes 2011
2 M acceso múltiple	101,95	[...]	[...]	[...]	[...]

En atención a los datos expuestos, el precio del servicio de concentración se reducirá en la misma proporción que los circuitos de 2 Mbit/s, es decir, en un 15%. El nuevo precio asciende, por tanto, a 86,66 €/mes.

VI.1.2 Servicios de cambio de domicilio, traslado interno y externo

La contabilidad de costes no ofrece datos sobre los costes de estos servicios complementarios. No obstante, dado que estos servicios guardan relación con la provisión de un circuito, es razonable, como ya se hizo en la revisión de la ORLA 2010, reducir el precio de estos servicios en la misma proporción que el servicio de alta. A continuación se presenta una tabla con los precios actuales, las variaciones y los precios finales aprobados.

Tipo de circuito	Precios ORLA 2010 (€)			Variación	Precios ORLA 2013 (€)		
	Cambio de domicilio	Traslado Interno	Traslado Externo		Cambio de domicilio	Traslado Interno	Traslado Externo

**COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

64 Kbit/s	326,40	64,60	130,05	10%	359,04	71,06	143,06
2x64 Kbit/s	326,40	64,60	130,05	10%	359,04	71,06	143,06
3x64 Kbit/s	326,40	64,60	130,05	10%	359,04	71,06	143,06
4x64 Kbit/s	326,40	64,60	130,05	10%	359,04	71,06	143,06
6x64 Kbit/s	326,40	64,60	130,05	10%	359,04	71,06	143,06
8x64 Kbit/s	326,40	64,60	130,05	10%	359,04	71,06	143,06
12x64 Kbit/s ²⁹	897,60	142,80	286,45	-15%	762,96	121,38	243,48
16x64 Kbit/s	897,60	142,80	286,45	-15%	762,96	121,38	243,48
24x64 Kbit/s	897,60	142,80	286,45	-15%	762,96	121,38	243,48
30x64 Kbit/s	897,60	142,80	286,45	-15%	762,96	121,38	243,48
2 Mbit/s	897,60	142,80	286,45	-15%	762,96	121,38	243,48
34 Mbit/s	1.613,40	648,90	1.297,80	-5%	1.532,73	616,46	1.232,91
155 Mbit/s	1.792,20	860,40	1.720,20	-5%	1.702,59	817,38	1.634,19

VI.2 LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES CON INTERFACES ETHERNET**VI.2.1 Servicios de cambio de domicilio, traslado interno y externo**

Los precios vigentes para estos servicios son los siguientes:

Tipo de Traslado	Ethernet	Fast Ethernet	Gigabit Ethernet
CAMBIO DE DOMICILIO	= ALTA	= ALTA	= ALTA
TRASLADO INTERNO	276	276	414
TRASLADO EXTERNO	552	552	828

En este caso, para asegurar la coherencia tarifaria entre las diferentes capacidades, se aplicará la misma reducción a las tres capacidades, que será la reducción media ponderada de todas las líneas Ethernet, es decir, un 16,2%. Los nuevos precios una vez aplicada la reducción se recogen en el anexo.

VII RESUMEN DE LAS VARIACIONES DE PRECIOS APROBADAS

En la siguiente tabla se presenta un resumen de las variaciones de precios aprobadas en esta medida respecto de los precios vigentes en la ORLA.

Tipo de línea	Capacidad	Variación
Líneas terminales tradicionales	nx64 Kbit/s	+10,0%
	2 Mbit/s	-15,0%
	34 Mbit/s	-5,0%

²⁹ Los circuitos Nx64 Kbit/s con N = 12, 16, 24 y 30 son circuitos parciales de 2 Mbit/s y tanto la cuota de alta como los precios de los servicios de cambio de domicilio y traslados son los mismos que un circuito de 2 Mbit/s. Por esta razón se aplica la misma reducción que a los circuitos de 2 Mbit/s. En todo caso, el número de circuitos de estas velocidades es residual.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	155 Mbit/s	-5,0%
	<i>Media</i>	-12,8%
Líneas terminales Ethernet	10 Mbit/s	-20,6%
	100 Mbit/s	-5,1%
	1000 Mbit/s	-17,9%
	<i>Media</i>	-16,2%
Líneas troncales submarinas (excepto Pen – Can)		-31,2%
Servicios conexión		Entre -1% y -25% (aprox.)

**ANEXO 2****PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE LÍNEAS ALQUILADAS**

En este anexo se incluye el listado completo de los precios máximos de los servicios modificados en el presente proyecto de medida. Dichos precios sustituirán de forma automática a los precios correspondientes en el Anexo 3 de precios de la ORLA una vez entre en vigor la presente medida.

Precios de las líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionalesServicio de enlace a cliente

Tipo de circuito	Cuota de Alta (euros)	Cuota mensual (euros)					
		Tramo de 0 a 4 Km		Tramo de 4 a 20 Km.		Más de 20 Km	
		0 Km	Km adicional	4 Km	Km adicional	20Km	Km adicional
64 kbit/s	506,77	50,64	4,96	70,49	0,61	80,17	0,61
2 x 64 kbit/s	506,77	75,57	6,23	100,47	1,61	126,17	1,32
3 x 64 kbit/s	506,77	75,57	7,48	105,49	2,61	147,20	2,02
4 x 64 kbit/s	506,77	75,57	8,75	110,55	3,62	168,45	2,74
6 x 64 kbit/s	506,77	84,30	10,01	124,34	4,62	198,26	3,44
8 x 64 kbit/s	506,77	84,30	11,26	129,36	5,62	219,30	4,15
12x64 Kbit/s	803,42	128,15	11,60	174,54	6,08	271,78	4,46
16x64 Kbit/s	803,42	128,15	11,93	175,88	6,53	280,41	4,77
24x64 Kbit/s	803,42	128,15	12,26	177,21	6,99	289,05	5,08
30x64 Kbit/s	803,42	128,15	12,60	178,54	7,45	297,68	5,40
2 Mbit/s	803,42	128,15	12,60	178,54	7,45	297,68	5,40
34 Mbit/s	1.613,67	661,81	28,17	774,48	28,17	1.225,16	28,17
155 Mbit/s	1.792,08	906,87	49,57	1.105,15	49,57	1.898,29	49,57

Servicio de concentración asociado al servicio de enlace a cliente de nx64 kbit/s

Cuota mensual del circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple: 86,66 €.

Servicios de cambio de domicilio, traslado interno y externo

Tipo de circuito	Cambio de domicilio	Traslado Interno	Traslado Externo
64 Kbit/s	359,04	71,06	143,06
2x64 Kbit/s	359,04	71,06	143,06
3x64 Kbit/s	359,04	71,06	143,06
4x64 Kbit/s	359,04	71,06	143,06
6x64 Kbit/s	359,04	71,06	143,06
8x64 Kbit/s	359,04	71,06	143,06
12x64 Kbit/s ³⁰	762,96	121,38	243,48
16x64 Kbit/s	762,96	121,38	243,48
24x64 Kbit/s	762,96	121,38	243,48
30x64 Kbit/s	762,96	121,38	243,48

³⁰ Los circuitos Nx64 Kbit/s con N = 12, 16, 24 y 30 son circuitos parciales de 2 Mbit/s y tanto la cuota de alta como los precios de los servicios de cambio de domicilio y traslados son los mismos que un circuito de 2 Mbit/s. Por esta razón se aplica la misma reducción que a los circuitos de 2 Mbit/s. En todo caso, el número de circuitos de estas velocidades es residual.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2 Mbit/s	762,96	121,38	243,48
34 Mbit/s	1.532,73	616,46	1.232,91
155 Mbit/s	1.702,59	817,38	1.634,19

Precios de las líneas alquiladas terminales con interfaces Ethernet

Servicio de enlace a cliente

Velocidad	Zona	Distancia	Alta (euros)	Cuota mensual (euros)	Retail minus
Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	455,02	259,36	-29,76%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	461,86	332,54	-28,71%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	1.415,09	504,71	-27,19%
	Zona 4	Más de 35 Km	1.415,09	598,91	-24,46%
Fast Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	939,76	399,40	-38,20%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	1.506,60	514,76	-33,95%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	3.266,50	762,18	-28,40%
	Zona 4	Más de 35 Km	3.266,50	1.050,96	-15,32%
Gigabit Ethernet	Zona 1	De 0 a 2 Km	1.925,47	1.299,69	-38,20%
	Zona 2	De 2 a 12 Km	3.086,87	1.903,57	-33,95%
	Zona 3	De 12 a 35 Km	6.692,71	2.621,31	-28,40%
	Zona 4	Más de 35 Km	6.692,71	3.109,26	-

Los precios de Zona 4 para las líneas Ethernet y Fast Ethernet en la tabla anterior son los correspondientes a la solución de nivel 2.

Precios para líneas Ethernet de zona 4 prestadas sobre SDH

Los precios de las líneas Ethernet de zona 4 prestadas sobre SDH³¹ se calcularán de la siguiente manera:

Velocidad	Alta (€)	Cuota (€/mes)
Ethernet	2.007,09	504,71 + (d-35)×28,17
Fast Ethernet	4.881,50	762,18 + (d-35)×49,57

Donde d = distancia medida en Km.

Servicios de cambio de domicilio, traslado interno y externo

Tipo de Traslado	Ethernet	Fast Ethernet	Gigabit Ethernet
CAMBIO DE DOMICILIO	= ALTA	= ALTA	= ALTA
TRASLADO INTERNO	231,23	231,23	346,84
TRASLADO EXTERNO	462,46	462,46	693,69

³¹ Telefónica no estará obligada a prestar la opción de Ethernet sobre SDH en aquellas localizaciones en las que ninguno de los equipos SDH de los que disponga Telefónica permita el encapsulado de señales Ethernet sobre SDH.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Precios de las líneas alquiladas troncales submarinas

Precios del servicio de transporte

Ruta	D (km)	Cuota servicio transporte (euros/mes)			
		STM-4 (622Mb)	STM-1 (155Mb)	E3 (34Mb)	E1 (2Mb)
Cádiz - Ceuta	29	2.472	1.248	732	91
Málaga - Melilla	198	5.955	3.007	1.763	220
Gran Canaria - Fuerteventura	128	4.911	2.480	1.454	182
Gran Canaria - Lanzarote	207	5.613	2.834	1.661	208
Tenerife - La Palma	142	3.180	1.606	941	118
Tenerife - Gomera	35	2.524	1.275	747	93
Hierro - Gomera	25	4.138	2.090	1.225	153
Mallorca - Menorca	96	5.082	2.566	1.504	188
Ibiza - Formentera	4	1.771	895	524	66

Precios del servicio de conexión

En este apartado se presentarán los nuevos precios calculados para equipamiento, medio portador y canalizaciones. Para calcular el precio del servicio completo, deberán utilizarse las mismas fórmulas establecidas en la ORLA 2010 sustituyendo los parámetros de las mismas por los nuevos valores presentados a continuación.

Equipamiento servicios de conexión líneas tradicionales

Servicio	Equipo	Tributarios ³²	Tipo	Rutas	Precio ORLA 2013(€)
Cl. Gd	TSF16	1008	2 M	2	228.526
Cl. Super 0	TSF16	504	2 M	2	94.952
Cl. 0+	TSF16	252	2 M	2	48.735
Cl. 0	TSF16	126	2 M	2	32.707
Cl. 1	TSF1	63	2 M	2	23.623
Cl. 2	TSF1	63	2 M	1	20.419
Cl. 3	TSF1	21	2 M	2	6.667
Cl. 4	TSF1	21	2 M	1	5.599
Cl. 5	TSF1	8	2 M	1	2.133
Cl. 6	TSF1	4	2 M	1	1.066
Cl. 7	TSF1	2	2 M	1	533
Cl. 8	TSF1	1	2 M	1	267
Cl. Gd (155)	TSF16	16	155 M	2	61.613
Cl. Super 0 (155)	TSF16	8	155 M	2	50.752
Cl. 0+ (155)	TSF4	4	155 M	2	18.794
Cl. 0 (155)	TSF4	2	155 M	2	9.397
Cl. 1 (155)	TSF1	1	155 M	2	4.263
Cl. 2 (155)	TSF1	1	155 M	1	3.626

³² El número de tributarios determina el número máximo de circuitos terminales (de la velocidad indicada en la columna "Tipo") que se pueden agregar en el servicio de conexión. Por ejemplo, el servicio de conexión Gd permite agregar hasta 1008 circuitos de 2Mbit/s.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cl. Gd (34)	TSF16	48	34 M	2	88.579
Super 0 (34)	TSF16	24	34 M	2	57.137
Cl. 0+ (34)	TSF16	12	34 M	2	49.029
Cl. 0 (34)	TSF4	6	34 M	2	18.087
Cl. 1 (34)	TSF1	3	34 M	2	14.905
Cl. 3 (34)	TSF1	1	34 M	2	4.968
Cl. 4 (34)	TSF1	1	34 M	1	4.470
Cl. Gd (2,5G)	TSF16	1	2,5 G	2	50.234
Cl. Gd (622)	TSF16	4	622 M	2	50.361
Cl. C Super 0 (622)	TSF4 x 2	2	622 M	2	23.460
Cl. 0+ (622)	TSF4	1	622 M	2	15.066

Modificación de la distribución del servicio de conexión: el precio de este servicio es la diferencia de precio entre la configuración (tipo y distribución) existente y la superior solicitada.

Equipamiento servicios de conexión líneas Ethernet no agregadas

Servicio	Puertos (N)	Tipo	Nº Rutas	Precio ORLA 2013 (€)
Clase E/FE-16D	16	Ethernet/Fast Eth.	2	41.955
Clase E/FE-16	16	Ethernet/Fast Eth.	1	34.133
Clase E/FE-8D	8	Ethernet/Fast Eth.	2	21.064
Clase E/FE-8	8	Ethernet/Fast Eth.	1	17.153
Clase E/FE-4	4	Ethernet/Fast Eth.	1	8.663
Clase E/FE-3	3	Ethernet/Fast Eth.	1	6.816
Clase E/FE-2	2	Ethernet/Fast Eth.	1	4.602
Clase E/FE-1	1	Ethernet/Fast Eth.	1	2.386

Equipamiento servicios de conexión Gigabit Ethernet Agregado

Concepto	ORLA 2013
Cuota de alta (€)	7.413
Cuota de alta agregación circuito (€)	173
Cuota anual (€/año)	610

Precios por el medio portador

- Terminación, instalación en ROM y medidas ópticas = 401,00 x N° Rutas³³
- Fibra óptica de transporte = 291,89 x D₁ (Km) x N° Rutas
- Fibra óptica de acceso = 398,69 x D₂ (Km) x N° Rutas

Precios de subconductos, canalizaciones, cámaras y arquetas (SCCA)

- P_SCCA_transporte = 1,23 €/Km/mes x N° Rutas = 14,76 €/Km/año x N°Rutas
- P_SCCA_acceso = 2,47 €/Km/mes x N° Rutas = 29,64 €/Km/año x N° Rutas

³³ 1 ó 2 en función de si es ruta simple o doble.



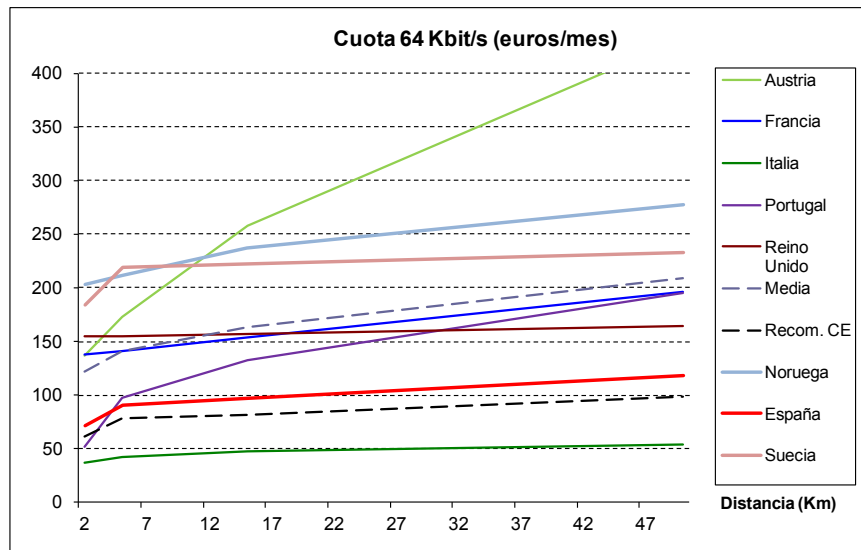
ANEXO 3

COMPARATIVA EUROPEA CON NUEVOS PRECIOS

En este anexo se incluye la comparativa europea con los nuevos precios aprobados por la CMT.

Líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales

Comparativa 64 Kbit/s



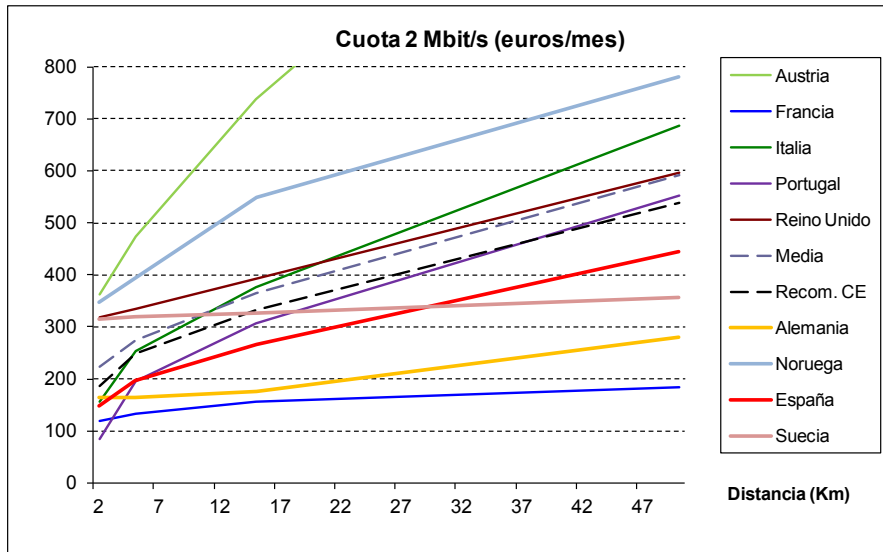
Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	71	122	61	-42%	17%
5	91	141	78	-36%	17%
15	97	163	82	-40%	19%
50	118	209	99	-43%	19%

Los precios en España son un 40% inferiores a la media europea y un 18% superiores a los establecidos en la Recomendación. En todo caso, cabe destacar que solo Italia cuenta con precios inferiores a los establecidos en España y a los recomendados por la Comisión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

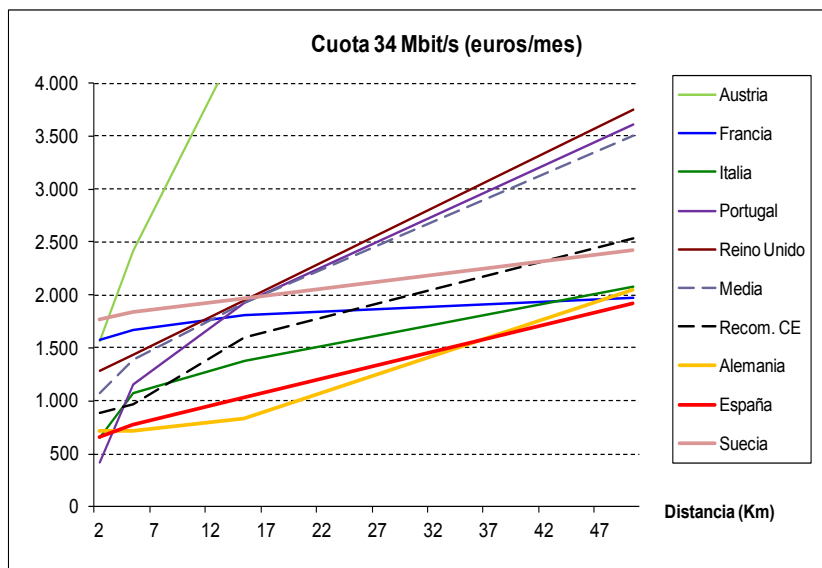
Comparativa 2 Mbit/s



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	148	224	186	-34%	-20%
5	196	274	248	-28%	-21%
15	266	365	333	-27%	-20%
50	444	591	539	-25%	-18%

Los precios en España son un 29% inferiores a la media europea y un 20% inferiores a los precios establecidos en la Recomendación. Solo Francia y Alemania cuentan con precios inferiores a los aprobados en esta medida.

Comparativa 34 Mbit/s



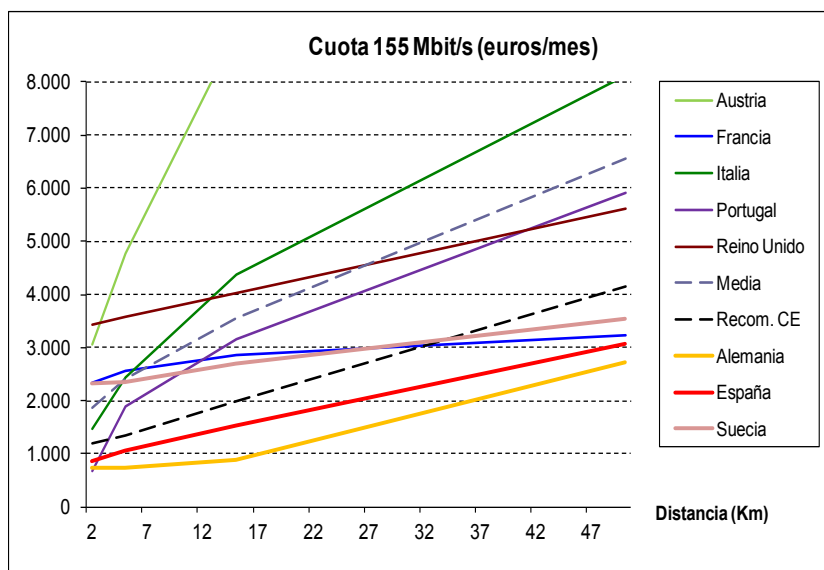


COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	659	1.079	892	-39%	-26%
5	772	1.384	963	-44%	-20%
15	1.036	1.924	1.597	-46%	-35%
50	1.917	3.499	2.539	-45%	-25%

Los precios en España son un 44% inferiores a la media europea y un 27% más bajos que los recomendados por la Comisión. Alemania y España cuentan con los precios más reducidos de Europa.

Comparativa 155 Mbit/s



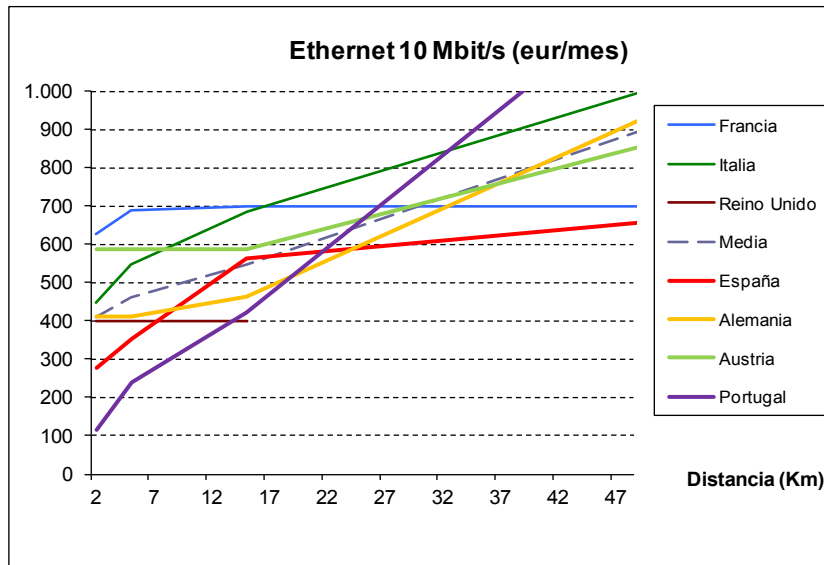
Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	Recom. CE (€/mes)	España respecto media	España respecto Rec. CE
2	857	1.861	1.206	-54%	-29%
5	1.057	2.421	1.332	-56%	-21%
15	1.522	3.555	1.991	-57%	-24%
50	3.072	6.570	4.144	-53%	-26%

Los precios en España se encuentran un 55% por debajo de la media europea y son un 25% inferiores a los recomendados por la Comisión Europea. Alemania es el único país con precios más bajos que los aprobados por la CMT.



Líneas alquiladas terminales con interfaces Ethernet

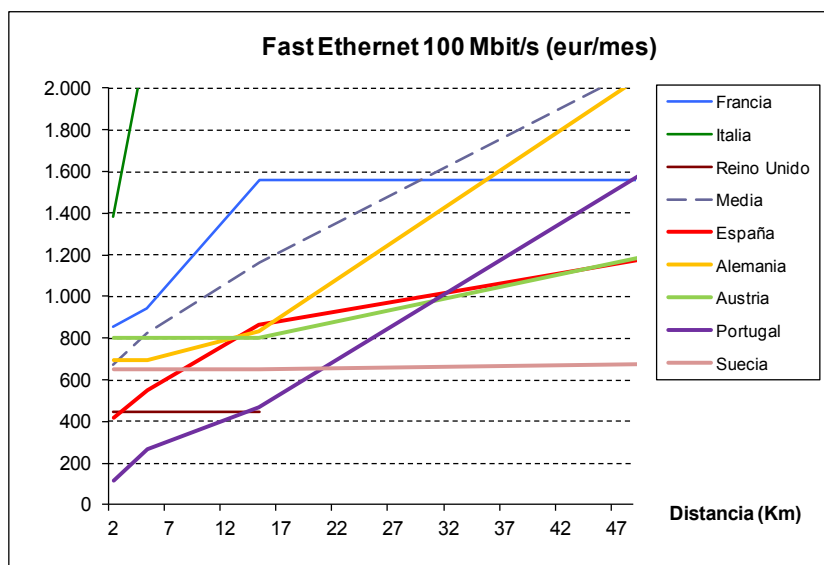
Comparativa 10 Mbit/s



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	España respecto media
2	278	410	-32%
5	352	461	-24%
15	564	546	3%
50	658	905	-27%

Los precios en España son inferiores a la media europea excepto para distancias de 15 Km, dónde son un 3% superiores. A partir de aproximadamente unos 25 Km, los precios más reducidos en Europa son los aprobados por la CMT.

Comparativa 100 Mbit/s



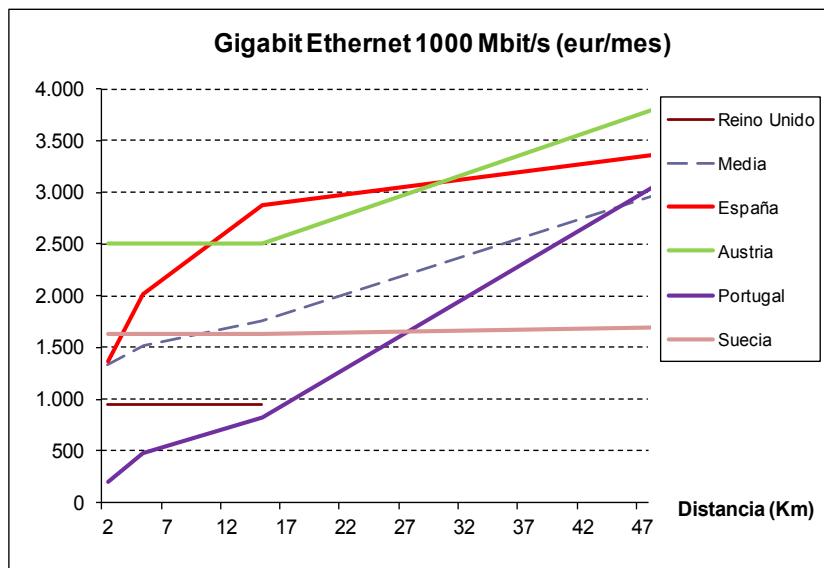


COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	España respecto media
2	418	671	-38%
5	552	823	-33%
15	862	1.165	-26%
50	1.187	2.127	-44%

Los precios en España son inferiores a la media europea en un 35%. Para distancias cortas, sólo Portugal y Reino Unido cuentan con precios inferiores a los españoles; para distancias largas, sólo Suecia.

Comparativa 1 Gbit/s



Distancia (Km)	España (€/mes)	Media (€/mes)	España respecto media
2	1.361	1.329	2%
5	2.010	1.514	33%
15	2.879	1.758	64%
50	3.388	3.041	11%

Los precios de las líneas Gigabit Ethernet están en la media para distancias para cortas, aunque son superiores en las distancias intermedias. En todo caso, cabe señalar que la muestra es reducida, debido a que en muy pocos países se obliga al operador histórico a prestar líneas alquiladas terminales de tan elevada capacidad. Por tanto, contar con una oferta mayorista con precios regulados para las líneas Gigabit Ethernet es un aspecto positivo a destacar en la comparativa europea.



ANEXO 4

RESUMEN Y CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES

En el presente anexo se resumen y se da contestación a las alegaciones de los operadores no tratadas en el cuerpo del documento.

I LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES TRADICIONALES

I.1 SOBRE LOS NUEVOS PRECIOS

I.1.1 Necesidad de revisión anual de precios

ASTEL, Vodafone y Verizon señalan que, si bien es cierto que la reducción promedio de las líneas alquiladas tradicionales se sitúa entre un 10% y un 20% anual, las revisiones plurianuales no tienen el mismo efecto que una revisión al año. Vodafone y BT señalan que Telefónica incumple su obligación de revisar la ORLA cada año. ASTEL y BT argumentan que la reducción de precios plurianual impide competir, pues en algunos años los precios mayoristas han superado los costes.

Respuesta:

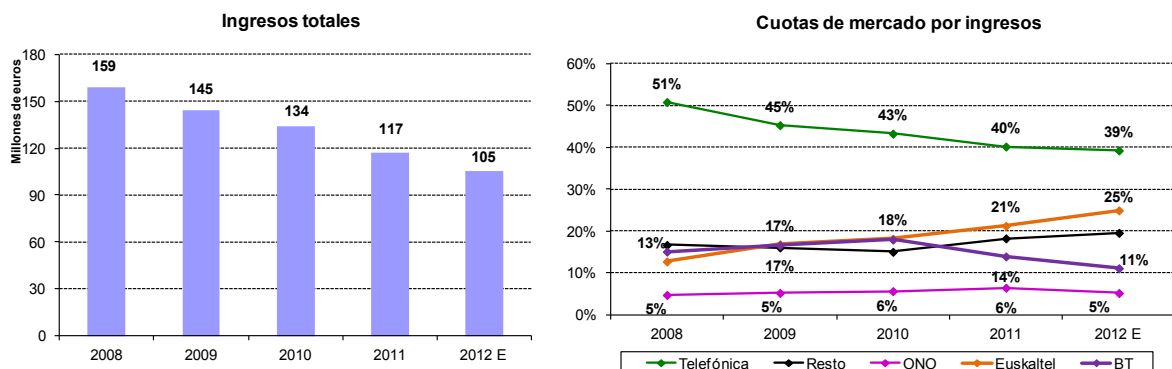
Cabe aclarar que la oferta de referencia se actualiza cada vez que Telefónica amplía la cobertura de la oferta Ethernet o de líneas alquiladas terminales con interfaces tradicionales, cuestión que ocurre varias veces al año.

Por otro lado, en España para fijar los precios la CMT abre un procedimiento administrativo (la revisión de la oferta de referencia), da audiencia a todas las partes interesadas y finalmente es la CMT quién determina los precios máximos orientados a costes del operador regulado.

Nótese que mediante el procedimiento seguido en España, el operador alternativo cuenta con unos precios máximos regulados aprobados por la CMT, lo que aporta mayor seguridad jurídica a todos los operadores intervinientes en el mercado

Por último, no está claro que las reducciones plurianuales de precios en las líneas tradicionales hayan impedido competir a los operadores alternativos, pues la cuota minorista de Telefónica en este segmento del mercado ha descendido en los últimos años y, desde 2009, se sitúa por debajo del 50%, como muestra la siguiente gráfica:

Mercado minorista líneas con interfaces tradicionales (tamaño y cuotas)



I.1.2 Sobre el nivel de precios

La CNC señala que la CMT debería justificar en profundidad por qué en el caso de algunos servicios (en concreto, los circuitos Nx64) el precio mayorista propuesto se sitúa por debajo



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de los datos de la contabilidad de costes de 2010, mientras que en caso de los 2Mbit/s se sitúan por encima. La CNC considera que estas divergencias pueden estar distorsionando la competencia.

ASTEL señala que existen posiciones diversas sobre las bajadas de precios: la mayoría de asociados son partidarios de una reducción de precios, mientras que los operadores de cable y COLT son contrarios a dichas bajadas.

BT, Orange, Vodafone y Verizon señalan que los márgenes globales de las líneas alquiladas han aumentado de 2010 a 2011, por lo que a su juicio debe existir un margen de bajada de precios superior al propuesto por la CMT para estos circuitos. Asimismo, BT señala que la reducciones medias anuales calculadas por la CMT no parecen correctas, y que en lugar de situarse entre el 10% y el 20% se sitúan entre el 7,57% y el 11,28%. Verizon añade que las reducciones de precios en los últimos 5 años han sido muy modestas.

Según BT, la situación competitiva del mercado corporativo se encuentra en una situación crítica. Asimismo, la situación competitiva en los servicios minoristas de líneas alquiladas también es complicada, por lo que la CMT debería reducir más los precios.

Por otro lado, Telefónica y ONO consideran que los precios deberían mantenerse o, a lo sumo, ajustarse a la Recomendación de precios de la CE, pero en ningún caso deberían reducirse a los niveles que se plantean en el informe propuesta, dado que ya son de los más reducidos de Europa. Telefónica señala que los precios son tan reducidos que permiten a operadores ofrecer circuitos a terceros revendiendo los circuitos de la ORLA. ONO añade que en numerosos países europeos el operador con PSM ni siquiera está obligado a prestar un servicio Ethernet mayorista.

Asimismo, ONO señala que con los precios propuestos por la CMT resulta muy complicado lograr la viabilidad económica de un despliegue de red alternativa. ONO señala que la CMT ha omitido evaluar el impacto que para la competencia en infraestructuras tienen las bajadas de precios propuestas. ONO considera que los precios de los circuitos de 2 Mbit/s ya son sustancialmente inferiores a la media europea. Por este motivo, ONO solicita que no se modifiquen los precios de los circuitos de 2Mbit/s y, de forma subsidiaria, que la reducción no supere el 5%, al igual que para los circuitos de 34 y 155 Mbit/s.

Por el contrario, BT afirma que un correcto nivel de precios, con una importante rebaja sobre los actuales, no desincentiva la inversión. De hecho, según BT, las reducciones de precios mayoristas incentivan la inversión de los operadores de empresa en las componentes de empresa que invierten (equipos, soluciones de comunicaciones, centros de atención al cliente) y también fomenta la inversión y el empleo de las empresas clientes de los operadores.

Respuesta:

Los precios propuestos para el Nx64 y el 2Mbit/s se fijaron en 2010 para cumplir con la Recomendación de precios de la Comisión Europea. Entonces se aseguró que los precios fijados estaban por encima del coste medio de ambas velocidades analizadas de forma conjunta. Ahora, dada la relevancia cada vez menor de los circuitos Nx64³⁴, se ha decidido tratarlos de forma separada. Asimismo, dada la evolución de los costes del Nx64 en 2011, una subida del 10% parece razonable. Por otro lado, en relación con las alegaciones sobre los márgenes de los circuitos alquilados, cabe señalar que los márgenes señalados por los operadores se corresponden con el total de líneas alquiladas mayoristas (terminales y troncales), mientras que las líneas orientadas a costes son las líneas terminales con

³⁴ A principios de 2013, las líneas nx64 representaban poco más del 3% del total de las líneas terminales tradicionales suministradas por Telefónica.



interfaces tradicionales (un subconjunto del total). Por tanto, no pueden extraerse directamente tales conclusiones de la evolución de dichos márgenes.

Cabe aclarar a BT que las reducciones medias anuales calculadas por la CMT son correctas, ya que se estima la reducción media anual geométrica. Sin embargo, BT divide la reducción total acumulada entre el número de años transcurridos desde la revisión de la OIR 2005, es decir, la reducción media aritmética, método erróneo para estimar variaciones medias anuales. Para mostrar que debe utilizarse la media geométrica (compuesta), se presenta un ejemplo con valores extremos:

Un regulador reduce en un 50% los precios de un servicio mayorista que cuesta 100. Al año siguiente, el regulador decide incrementar los precios en un 50%. Según los cálculos de BT, la reducción media anual sería del 0% (ya que $(-50\%+50\%)/2=0\%$). Sin embargo, la evolución del precio mayorista es la siguiente:

Año 0	Año 1	Año 2	Variación
100	50	75	-25%

No es posible que la variación media anual sea de un 0%, ya que la reducción acumulada ha sido de un -25%. Estimando la reducción anual media (geométrica) se obtiene un valor de un 13,4%. Se puede comprobar que si un precio se reduce en este porcentaje dos años de forma consecutiva se obtiene una reducción total de un 25%.

Por otro lado, no se comparte la afirmación de Verizon acerca de la modestia de las reducciones de precios de los últimos 5 años, pues éstas han oscilado entre el 43% (circuitos de 2Mbit/s) y el 68% (circuitos de 155 Mbit/s). En ese mismo periodo (2007-2012), la inflación acumulada en España ha sido de un 15,6%, por lo que las reducciones efectivas son todavía mayores. Disminuciones de precios de ese calibre no son consideradas modestas en ningún sector de la economía.

Sobre la situación del mercado corporativo, el estudio realizado en 2011 por la CMT mostró una posición de fuerza de Telefónica muy relevante, pero también que los operadores alternativos dependientes del acceso regulado, como BT, tenían una posición importante en el mercado. Asimismo, en lo que se refiere a las líneas alquiladas minoristas con interfaces tradicionales, ya se ha dicho que la cuota de Telefónica muestra una tendencia descendente y en 2012 era inferior al 40%.

Por último, en lo que respecta a las alegaciones de Telefónica acerca de la reventa, un operador puede ofrecer circuitos mayoristas utilizando los servicios de la ORLA, no debido a que los precios sean reducidos, sino porque ha desplegado un número elevado de PdC, lo que le permite tener unas distancias medias (y por tanto, precios medios) inferiores al resto de operadores y ofrecer circuitos en el mayorista. Asimismo, un operador con un PdC en cada provincia dispone de cobertura nacional y puede ofrecer circuitos a aquellos operadores con un menor despliegue de PdC. Esta práctica tiene sentido a cualquier nivel de precios de la ORLA y ha sido tenida en cuenta por la CMT a la hora de decidir el número mínimo de PdC para disponer de cobertura nacional.

Por último, cabe señalar que el fomento de la inversión eficiente es uno de los objetivos que guían la actuación del regulador y, en ese sentido, el impacto en los operadores con red propia es un aspecto relevante a la hora de determinar las soluciones reguladoras óptimas en este mercado.

I.2 FUTURO DE LOS CIRCUITOS NX64 KBIT/S

Telefónica informa de que los circuitos nx64 Kbit/s han entrado en una fase de obsolescencia tecnológica y que el suministrador Alcatel – Lucent ha informado que dejará



de prestar soporte al equipamiento que permite prestar estos servicios. Telefónica comunica que cuando disponga de mayor información sobre esta cuestión será aportada a la CMT.

Respuesta:

De acuerdo con las obligaciones impuestas en el mercado, Telefónica está obligada a prestar circuitos de nx64 a todos los operadores en condiciones no discriminatorias y a precios regulados.

El procedimiento apropiado para tratar cuestiones de obsolescencia tecnológica que afecten a las obligaciones impuestas es el referido análisis de mercado. Por tanto, esta cuestión deberá ser analizada en la próxima revisión de este mercado.

II LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES ETHERNET

II.1 NIVEL DE PRECIOS

Los operadores de cable y COLT argumentan que las reducciones propuestas tienen como principal efecto desincentivar las redes propias. ONO señala que la propuesta de la CMT tiene un impacto negativo muy importante para los operadores que despliegan redes propias y puede provocar la desaparición del mercado mayorista para operadores. ONO añade que, con las reducciones propuestas por la CMT, los precios de las líneas Ethernet habrán disminuido casi un 50% en dos años y medio.

ONO señala que presta el 90% de conexiones a clientes empresariales mediante red propia. A su juicio, ésta es la única estrategia que permite ofrecer servicios innovadores y diferenciados, frente a otro tipo de operadores alternativos que compiten en el mercado de empresas y cuya estrategia de acceso se limita a alquilar toda la infraestructura a Telefónica.

ASTEL, BT y Orange solicitan reducciones adicionales para las líneas de 100 Mbit/s, ya que las bajadas propuestas son inferiores a las de los circuitos de 10 Mbit/s y 1Gbit/s. Por el contrario, los operadores de cable y COLT piden no reducir los precios de esta velocidad, dado que ya están por debajo de la media europea en un 35%.

Por su parte, ASOTEM señala que si se analiza en detalle la comparativa europea de los circuitos de 100 Mbit/s, se observa que el precio de España supera ampliamente el precio de los tres países con los precios más competitivos (Portugal, Suecia y Reino Unido). ASOTEM señala que podría ser que los ingresos medios minoristas de la contabilidad sean diferentes a los reales. ASOTEM sugiere a la CMT hacer un muestreo aleatorio de las ofertas comerciales de Telefónica y, en todo caso, considera que los precios de las líneas Fast Ethernet deberían reducirse hasta la media de los tres países señalados.

Orange señala que la reducción de precios del Gigabit Ethernet en torno a un 22% acorta las diferencias con Europa, pero los precios de zona 2 y 3 todavía son elevados. Añade Orange que la aplicación del mismo porcentaje de *retail minus* para las líneas Ethernet que para las líneas Fast Ethernet es un criterio conservador, pues de esta forma se infravalora el coste de la red de nivel 2. ASOTEM, por su parte, considera que los precios de las líneas Ethernet deben calcularse utilizando el precio medio de los tres países con los precios más reducidos (Portugal, Reino Unido y Suecia).

AOTEC muestra su conformidad con las reducciones propuestas. Sin embargo, señala que los operadores de la asociación demandan circuitos de alta capacidad (1000 Mbit/s) de más distancia y a precios más competitivos que los regulados. Señala que los operadores de su asociación demandan circuitos de 1 Gbit/s a otros operadores debido al alto precio existente en la oferta regulada.



Respuesta:

La fijación de los precios mayoristas Ethernet se realiza mediante un ejercicio de *retail minus* que no deja margen a la discrecionalidad. Se pueden discutir y ajustar los parámetros utilizados en el modelo, pero los precios mayoristas serán los que se obtengan directamente del ejercicio.

Dado que el ejercicio es *retail minus*, el factor principal que afecta a los precios mayoristas es el nivel de precios que Telefónica ofrece en el minorista. Dado que Telefónica está ofreciendo en el mercado minorista precios reducidos, los precios mayoristas también lo son.

Asimismo, cabe señalar que la comparativa europea muestra que los precios propuestos para las líneas Ethernet y Fast Ethernet están considerablemente por debajo de la media europea. En lo que respecta a las líneas Gigabit Ethernet, solamente la disponibilidad de la oferta mayorista a precios regulados ya es un aspecto muy positivo en cuanto a la comparativa europea. Nótese que en la comparativa solo aparecen 5 países, incluyendo España. Por tanto, en el caso del Gigabit Ethernet es poco preciso afirmar que los precios en España son superiores a la media europea, cuando solamente existen otros cuatro países con precios regulados para esta velocidad. En definitiva, lo destacable de la comparativa es que España es uno de los pocos países con oferta regulada Gigabit Ethernet.

II.2 ESQUEMA TARIFARIO DE LA OFERTA

La Generalitat de Catalunya se muestra favorable a la reducción de tarifas propuesta por la CMT. Sin embargo, no considera adecuado el régimen de precios en función de la distancia. A juicio de la Generalitat, unas tarifas independientes de la distancia contribuyen a fomentar la presencia territorial de los operadores y, en consecuencia, a vertebrar el territorio en términos de competencia. La Generalitat señala que en el 55% de los municipios catalanes la oferta de servicios de banda ancha se limita a un operador.

Respuesta:

La CMT coincide con la Generalitat que un esquema de precios único que no fuera en función de la distancia podría contribuir a la cohesión del territorio, facilitando la conexión de aquellos municipios más alejados de las ciudades principales. No obstante, desde el punto de vista de los costes subyacentes del servicio, es más proporcionado imponer a Telefónica un esquema de precios en función de la distancia. Este tipo de esquema de tarificación es el más habitual en las ofertas reguladas del resto de Europa. Asimismo, el objetivo de cohesión del territorio es más propio de las iniciativas de ayudas públicas que de la regulación del operador con PSM para minimizar los potenciales fallos del mercado.

En lo que respecta los comentarios de la Generalitat acerca del nivel de competencia en Cataluña, cabe señalar que un elevado número de habitantes de Catalunya cuenta con acceso a operadores alternativos a Telefónica (bien mediante la desagregación del bucle o bien cable). En este sentido, cabe destacar que la cuota de los operadores alternativos en el mercado minorista de banda ancha en Catalunya se acerca al 50%. Asimismo, en los municipios en los que no están presentes estos operadores de forma directa, cabe recordar que en todo caso pueden prestar servicios mediante los servicios regulados de acceso indirecto. De forma prospectiva, la situación mejorará, pues la entrada en servicio de la oferta mayorista NEBA permitirá a los operadores alternativos diferenciar su oferta de la de Telefónica en los municipios sin operadores bucle ni de cable.



II.3 UMBRAL MÍNIMO PRECIOS LÍNEAS ETHERNET

Telefónica señala que si se aplicaran las reducciones propuestas para las líneas Ethernet de 10 Mbit/s, los precios mayoristas se situarían por debajo de los costes. Señala Telefónica que sus costes determinan el umbral mínimo por debajo del cual los precios mayoristas no pueden bajar. Por tanto, Telefónica señala que la reducción máxima posible para las líneas Ethernet es de un 5,5%.

Respuesta:

El ejercicio de *retail minus* toma como punto de partida los ingresos minoristas de Telefónica. Si el nivel de precios de Telefónica para las líneas Ethernet es tan reducido que provoca que los precios mayoristas calculados mediante *retail minus* están por debajo de costes, entonces el servicio minorista de Telefónica también operará con márgenes negativos. Por tanto, la referencia adecuada para minimizar el riesgo de estrechamientos es el valor obtenido mediante el ejercicio de *retail minus*.

II.4 PRECIOS DE LÍNEAS ETHERNET DE MÁS DE 35 KM (ZONA 4)

II.4.1 Precios del encapsulado para las líneas Ethernet sobre SDH

La CNC señala que, desde un punto de vista formal, no es deseable que la CMT difiera el establecimiento del precio mayorista del encapsulado de la señal Ethernet sobre la tecnología SDH a la presentación de una propuesta por Telefónica en sus alegaciones en la consulta pública, ya que ni los operadores ni la CNC podrán realizar observaciones a la misma.

Según Telefónica, debería aplicarse el precio por Km del circuito subyacente utilizado (34 Mbit/s para el circuito de 10 Mbit/s y 155 Mbit/s para el circuito de 100 Mbit/s) desde el primer kilómetro, dado que Telefónica utiliza la infraestructura SDH todo el circuito.

Por el contrario, Orange considera que la propuesta de precios para la modalidad basada en SDH no deja margen para los operadores, por lo que no es una solución viable.

A juicio de Vodafone, la contratación de Ethernet sobre SDH implica la contratación de una capacidad excedentaria cuyo precio se repercute al operador contratante y, por tanto, debe poder ser usada por el mismo.

ASTEL, Vodafone y BT solicitan que se apliquen también los descuentos por concentración de las líneas tradicionales a este tipo de líneas.

Por último, a juicio de ASTEL y Vodafone, para evitar malentendidos entre Telefónica y los operadores, debería incluirse una tabla con los precios de las líneas Ethernet sobre SDH de más de 35 Km.

Respuesta:

En relación con la alegación de la CNC, cabe responder que la CMT siempre publica la consulta con la máxima información posible. En este caso concreto, la CMT no consideró justificado retrasar todo el procedimiento de revisión de precios únicamente para obtener información adicional sobre este servicio. Asimismo, los Servicios de la CMT expusieron el razonamiento técnico que seguirán para fijar los precios de las líneas Ethernet sobre SDH. Por tanto, nada impide que los operadores alternativos envíen sus propias propuestas para el precio del encapsulado, ya que, al igual que Telefónica, utilizan este tipo de equipamiento y cuentan con personal capacitado para realizar una propuesta de precios, sin necesidad de contar con la referencia inicial de Telefónica.

Por otro lado, sobre la solicitud de aplicar el precio SDH desde el Km 0, cabe responder que desde un punto de vista teórico Telefónica podría prestar un circuito de fibra de 35 Km y a



partir de esa distancia transportar el circuito a través de la red SDH. Por tanto, se rechaza dicha petición.

En lo que respecta a la alegación de Orange, Ethernet sobre SDH es una opción que se facilita a los operadores en aquellos casos particulares en los que necesitan las características de calidad de estas líneas. Para este tipo de líneas, se han fijado los precios teniendo en cuenta los costes subyacentes de la tecnología SDH. Es una opción complementaria a la solución Ethernet de nivel 2, por lo que si Orange busca una opción de un precio más reducido, puede acudir a la opción de nivel 2, en la que se han fijado los precios mediante el ejercicio de *retail minus*.

En cuanto a la capacidad excedentaria, si Vodafone necesita utilizar una capacidad de 34 o 155 Mbit/s, entonces tiene la opción de contratar directamente un circuito SDH, que cuenta con estas capacidades. El mismo argumento aplica para los descuentos por concentración, si los operadores desean acogerse a ellos, entonces cuentan con la opción de solicitar líneas SDH y autoprestarse el encapsulado Ethernet.

Por último, con el objeto de evitar malentendidos entre Telefónica y el resto de operadores, se acepta la petición de Vodafone y ASTEL y el anexo de precios incluirá una tabla con los precios de las líneas Ethernet sobre SDH de zona 4.

II.4.2 Precios por la cuota mensual Ethernet de nivel 2

Orange no está conforme con los valores de *retail minus* obtenidos para las líneas Ethernet de zona 4. Orange considera que debe aplicarse un valor de *retail minus* de al menos un 27%.

Respuesta:

Con el ejercicio de *retail minus* aplicado, los operadores podrán contar con líneas Ethernet provinciales de cualquier distancia abonando los diferenciales de 94,20 €/mes (Ethernet) y 288,78 €/mes (Fast Ethernet) respecto de las líneas de zona 3 (con distancias entre 12 y 35 Km). Estos diferenciales son razonables teniendo en cuenta que no existe límite de distancias para estas líneas. Asimismo, si se aplicaran las reducciones de porcentajes que solicita Orange, los precios de las líneas de zona 4 serían iguales a los de zona 3 y no se remuneraría a Telefónica cantidad alguna por el uso de la red de nivel de 2 y por el transporte de distancias que pueden superar los 100 Km. Además, los precios de zona 4 se han calculado realizando con el mismo ejercicio de *retail minus* que para el resto de zonas, teniendo en cuenta que en este caso Telefónica debe utilizar su propia red de nivel 2. Es decir, el ejercicio de *retail* se ajusta al servicio prestado. Por todas estas razones, se rechaza la petición de Orange.

III LÍNEAS ALQUILADAS TRONCALES SUBMARINAS

III.1 RUTA PENÍNSULA CANARIAS

Telefónica pregunta cuál sería el suelo de precios hasta los que podría reducir los precios vigentes sin estrechar los márgenes de un operador que despliegue un cable submarino alternativo.

Respuesta:

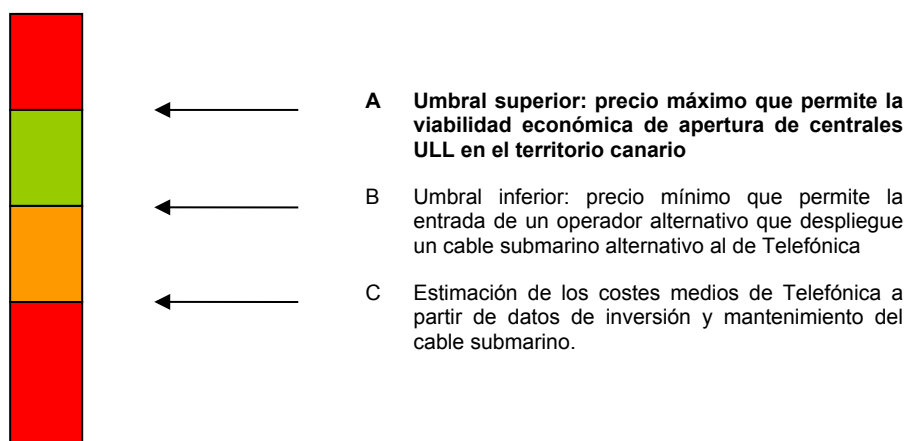
En la última revisión de la ORLA, la CMT calculó tres valores de referencia para los precios de la ruta Península - Canarias:

- a) El precio máximo que permitiría a un operador alternativo prestar servicios de banda ancha en Canarias mediante la apertura de centrales ULL, teniendo en cuenta la



- distribución de entonces de las velocidades de banda ancha y una previsión de la evolución de las mismas.
- b) El precio máximo de los circuitos que permitiría la entrada de un operador alternativo que desplegara un cable submarino alternativo al de Telefónica.
 - c) Una estimación de los costes de Telefónica, utilizando el mismo método de cálculo que el regulador francés ARCEP en la fijación de los precios de la ruta París – La Reunión³⁵.

En la siguiente figura se representan gráficamente los tres valores mencionados (no están a escala, es decir, la figura no refleja las diferencias relativas entre los mismos):



Con el objeto de fomentar la competencia en infraestructuras, la CMT decidió fijar los precios de acuerdo al umbral A, que son los precios vigentes y que, dada la situación actual de la ruta Península – Canarias, se ha decidido no modificar.

Entonces también se calculó el umbral B, y se obtuvo un nivel de precios un **[CONFIDENCIAL]** inferiores a los del umbral A. Por tanto, Telefónica puede reducir los precios en esa proporción. En todo caso, debe recordarse que Telefónica, en virtud de las obligaciones impuestas de transparencia y no discriminación, debe incluir los nuevos precios en la oferta de referencia, comunicarlos a la CMT y ofrecerlos a todos los operadores en condiciones no discriminatorias. Por último, debe señalarse que el umbral B se calculó en 2010, por lo que si Telefónica desea realizar reducciones de precios superiores a la mencionada, puede comunicarlo a la CMT y se estudiará el valor propuesto actualizando el estudio realizado entonces teniendo en cuenta la situación actual del mercado.

III.2 RUTAS TRONCALES MENORES

Orange considera que los costes de las líneas troncales submarinas de las islas menores no permiten el despliegue de redes en los territorios conectados. Orange proporciona una estimación del coste de la línea troncal por conexión de banda ancha en los territorios conectados con unas estimaciones que oscilan desde 4 €/línea/mes de la ruta Cádiz – Ceuta hasta 18 €/línea/mes de la ruta El Hierro – Gomera.

Por su parte, Telefónica señala que las distancias presentadas de las distancias de los cables submarinos en el proyecto de medida no son las correctas y solicita que se corrijan, pues este dato se utiliza para calcular la minoración de distancia de los circuitos terminales interislas.

³⁵ Decisión final nº 04-376 de l'Autorité de régulation des télécommunications en date du 4 mai 2004 se prononçant sur un différend opposant Outremer Télécom à France Télécom.



Respuesta:

En relación con las estimaciones de coste mensual por línea proporcionadas por Orange, esta Comisión desconoce el cálculo exacto realizado por Orange, pero en todo caso los datos ofrecidos parecen apuntar a un problema de escasa demanda potencial en lugar a un problema de precios de las troncales submarinas. Así, el coste por hogar más elevado obtenido por Orange es el de la ruta Hierro – Gomera, cuando la ruta de mayor precio es Málaga – Melilla. Ante un problema de escasa demanda potencial, la solución más adecuada no es obligar al operador con PSM en el cable submarino a prestar el circuito por debajo de costes. La isla de El Hierro cuenta con solo 10.000 habitantes dispersos por toda la isla en una orografía compleja. En este tipo de territorios, incluso orientando los precios de las líneas troncales submarinas a costes, puede ser difícilmente viable el despliegue de infraestructuras de banda ancha alternativas. En todo caso, el mercado de El Hierro no está cerrado para Orange, pues puede prestar servicios de banda ancha minoristas mediante el acceso indirecto. Asimismo, el servicio NEBA permitirá a Orange diferenciar su oferta de la de Telefónica incluso sin contar con infraestructura propia.

III.3 TRAMO MARÍTIMO DE LAS LÍNEAS TERMINALES DE NX64 KBIT/S

Telefónica está en desacuerdo con la regla de cálculo establecida para las líneas terminales nx64 interinsulares, donde la CMT ha fijado el precio de forma proporcional a la capacidad ocupada (es decir, el precio de un circuito de 64 Kbit/s es 1/30 del circuito de 2Mbit/s, ya que se considera que un circuito de 2 Mbit/s transporta 30 canales efectivos de datos). Telefónica solicita que se aplique la misma proporción que se utiliza en las líneas alquiladas terminales.

Respuesta:

Las líneas troncales submarinas son un circuito de transporte, mientras que el tramo final de las líneas terminales cuentan con un tramo de acceso hasta el cliente final. Por tanto, no es posible aplicar para el tramo de transporte de una línea terminal interprovincial la misma proporción que para las líneas nx64 terminales. Asimismo, Telefónica tiene la opción de agregar internamente diferentes circuitos nx64 Kbit/s (tanto de sus clientes minoristas como de sus clientes mayoristas) en un mismo circuito de transporte de 2 Mbit/s, por lo que se considera que el método de cálculo actual para la componente de transporte de las líneas interprovinciales insulares es adecuado.

III.4 LÍNEAS PROVINCIALES INTERINSULARES

BT solicita que se aclare cómo se calcula el precio de las líneas terminales interinsulares (por ejemplo, de Tenerife a El Hierro).

Respuesta:

En la última revisión de la ORLA se incluyó un ejemplo de cálculo de las líneas terminales insulares para la ruta Mallorca – Menorca que se reproduce a continuación:

1. *“Un operador solicita un circuito terminal de 2 Mbit/s a Telefónica de Mahón a Palma de Mallorca con una distancia (según la herramienta web de Telefónica) de 145 Km.*
2. *La distancia anterior hay que minorarla en los 96 Km indicados en la tabla de precios de las rutas submarina para la ruta Mallorca - Menorca. Se obtiene una distancia de 49 Km. La cuota de alta asciende a 945,20 euros, mientras que la cuota mensual de un circuito terminal de esa distancia es de 534,36 euros/mes.*
3. *La cuota mensual de un circuito troncal de 2 Mbit/s Mallorca – Menorca es de 273 euros/mes.*
4. *El precio total del circuito asciende a:*
 - a. *Cuota de alta = 945,20 euros.*



b. *Cuota mensual = 534,36 + 273 = 807,36 euros.*”

El ejemplo anterior es aplicable a la mayoría de los circuitos interprovinciales excepto en el caso de especial de un circuito de Tenerife a El Hierro, dónde el circuito pasa por dos cables submarinos: Tenerife – Gomera y Tenerife – El Hierro. En este caso, deben realizarse las siguientes modificaciones en el cálculo:

1. Deben calcularse dos distancias: la primera (D_1) en línea recta desde el punto de entrega en Tenerife y una dirección postal cualquiera de San Sebastián de la Gomera, la capital de la isla³⁶. La segunda distancia (D_2), se calcularía entre la dirección de San Sebastián de la Gomera utilizada y el punto de entrega del circuito en El Hierro. La distancia total (D) es la suma de las dos distancias.
2. La distancia D debe minorarse en las distancias establecidas en la ORLA para los tramos submarinos Tenerife – Gomera (35 Km) y Gomera – Hierro (25 Km). Es decir, la distancia D debe minorarse en 60 Km.
3. El precio total del circuito se calculará de la siguiente forma:
 - a. Cuota de alta = cuota de alta habitual circuito terminal de enlace a cliente.
 - b. Cuota mensual = cuota circuito ($D-60\text{Km}$) + cuota transporte (Tenerife – Gomera) + cuota transporte (Gomera – Hierro)

IV SERVICIOS DE CONEXIÓN

IV.1 ENTREGA DE SERVICIOS ETHERNET DE ZONA 4

BT solicita que se aclare que los circuitos Ethernet de zona 4 prestados mediante la modalidad Ethernet de nivel 2 se pueden entregar en el servicio de conexión Gigabit Ethernet de agregación.

Respuesta:

No existen problemas técnicos para entregar las líneas Ethernet de nivel 2 en el servicio de conexión Gigabit Ethernet, por lo que se acepta la petición de BT y se aclara que se permite su entrega en dicho servicio de conexión.

V REVISIÓN DE OTROS ASPECTOS DE LA ORLA

V.1 LISTADO CENTRALES COBERTURA A

ASTEL y Vodafone consideran que debería actualizarse el listado de centrales abiertas para el servicio de líneas alquiladas terminales Ethernet en el área de cobertura A. Según estos operadores, este listado no ha experimentado ninguna ampliación.

Respuesta:

El listado de centrales de cobertura Ethernet (A y B) se actualiza periódicamente y se puede consultar en la propia web de la CMT³⁷. El número de centrales A que recoge dicho listado ha crecido de manera significativa en los últimos años, por lo que no se comprenden las alegaciones de ASTEL y Vodafone. La siguiente tabla muestra el crecimiento del número de centrales en cobertura A en los últimos años:

2010	2011	2012	2013	Crecimiento 2010-13
------	------	------	------	------------------------

³⁶ Las distancias pueden calcularse en <http://www.movistar.es/no/Wa/no4201tw.htm>

³⁷ Véase <http://www.cmt.es/vigente-orla>. El último listado disponible es de 26 de junio de 2013.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Centrales cobertura A	350	520	815	1240	254%
-----------------------	-----	-----	-----	------	------

V.2 LÍNEAS INTERPROVINCIALES ETHERNET

Vodafone señala que la ORLA vigente impone el carácter provincial de las líneas Ethernet. A su juicio, esta restricción no existe en el mercado y, por tanto, debe eliminarse.

Por el contrario, Telefónica considera que permitir las líneas interprovinciales Ethernet y Fast Ethernet de hasta 35 Km constituye una modificación de la ORLA no justificada y solicita la limitación del ámbito provincial de estos circuitos.

Respuesta:

En el anexo de obligaciones del último análisis de mercado se indica lo siguiente:

“En lo que respecta a la distancia, se entenderá por solicitud razonable la de aquellos circuitos con ambos extremos en la misma provincia, sin límite de distancia. Asimismo, también se permitirán circuitos interprovinciales cuya distancia, calculada de acuerdo con las especificaciones de la ORLA vigente, no supere los 35 Km.”

Esta previsión también es de aplicación para todas las líneas Ethernet, por lo que Telefónica está obligada a prestar líneas interprovinciales Ethernet, Fast Ethernet y Gigabit Ethernet de hasta de 35 Km. Por tanto, Telefónica deberá adaptar el texto de la ORLA vigente a lo dispuesto en el mercado.

V.3 MECANISMOS PARA CONTROLAR LA OBLIGACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Vodafone señala que la disponibilidad de líneas no está garantizada (debido a la posibilidad de que el circuito sea de alto coste). Vodafone considera que Telefónica debería dar alternativas al coste regulado, de la misma forma que en la oferta MARCo.

Respuesta:

El caso de los circuitos de alto coste de la ORLA no es equiparable a la posibilidad de alternativas que ofrece la MARCo. En la oferta de conductos, si las canalizaciones están ocupadas, existe la posibilidad de que Telefónica preste un servicio de fibra oscura. Sin embargo, las solicitudes de alto coste se dan cuando es necesario que Telefónica invierta en infraestructura de acceso adicional que no es razonable retribuir únicamente en las condiciones estándar de la ORLA. En estas condiciones, no queda claro que alternativa podría ofrecer Telefónica (cabe añadir que Vodafone tampoco ofrece indicaciones o sugerencias al respecto). Por tanto, no se puede aceptar la petición de Vodafone.

V.4 ENDURECIMIENTO DE LAS PENALIZACIONES

Vodafone solicita el endurecimiento de las penalizaciones, pues considera que el perjuicio causado no puede repararse con la penalización.

Respuesta:

Las penalizaciones establecidas en la ORLA son muy exigentes, como ya se analizó en la ORLA 2010. Asimismo, resulta complicado evaluar peticiones genéricas de endurecer las penalizaciones sin señalar qué nivel de penalizaciones sería satisfactorio para Vodafone.

Además, debe recordarse a Vodafone lo dispuesto en el último análisis de mercado de líneas terminales:

“[...] siguiendo las recomendaciones de la Posición Común del BEREC sobre obligaciones en los mercados de líneas alquiladas³⁸, debe resaltarse que en cualquier caso Telefónica está



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

obligada a atender solicitudes razonables de acceso a nuevos productos, servicios o facilidades asociadas que no estén contempladas en los dos puntos anteriores.

Para tratar este tipo de solicitudes, Telefónica deberá seguir las directrices establecidas en la mencionada Posición Común, es decir, Telefónica deberá proporcionar a los operadores la información necesaria para poder analizar la solicitud de acceso a dicho servicio, el tiempo que tardará en atender la solicitud y, en caso de denegación, un razonamiento justificado del mismo. En caso de aceptar el nuevo servicio o facilidad asociada, Telefónica deberá informar a la CMT y al resto de operadores e incorporar el citado servicio a la Oferta de Referencia.”

El procedimiento anterior puede ser utilizado para negociar con Telefónica la posibilidad de disponer de un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) más exigente que el estándar.

V.5 CIRCUITOS DE ALTO COSTE

Telefónica solicita que la CMT reconozca que pueden aparecer solicitudes de alto coste (en especial debido a la necesidad de invertir la acometida de cliente final) tanto en centrales de cobertura B como en centrales de cobertura A. Asimismo, esta problemática puede darse también en ORLA-T con independencia de la central de cobertura del cliente final.

Asimismo, Telefónica vuelve a solicitar que se reconozca la posibilidad de solicitar circuitos de alto coste también debidos a la inexistencia de fibra dedicada en tramos intercentral.

Respuesta:

Esta cuestión ya se trató en la revisión de la ORLA 2010. Sobre la posibilidad de repercutir los circuitos de alto coste en zona A, ya se señaló que no se consideraba adecuado, pues como indicó la propia Telefónica cuando se definió el servicio mayorista Ethernet, esta zona a nivel minorista se caracteriza por la elevada disponibilidad de fibra óptica de acceso.

En lo que se refiere a las tradicionales, Telefónica tiene la posibilidad de repercutir altos costes, pero debe contar con la autorización previa de la CMT. En todo caso, dado que mediante fibra óptica se prestan principalmente circuitos de 34 y 155 Mbit/s, poco habituales, la casuística de circuitos de alto coste para las tradicionales debería ser reducida.

En cuanto a las causas que pueden motivar la calificación de un circuito como de alto coste, se considera que la única que debe figurar en la ORLA es la necesidad de realizar una inversión considerable para construir la acometida de fibra en el domicilio del cliente. En particular, no debe incluirse en la ORLA la posibilidad de alto coste por la dedicación de fibras intercentrales de la red de transporte nacional, pues la fibra dedicada es una característica intrínseca del servicio mayorista Ethernet (cabe recordar que el servicio fue propuesto y definido por Telefónica) y no una circunstancia excepcional que justifique un alto coste.

En este sentido, la petición de Telefónica con respecto a esta cuestión no es coherente con su posición sobre el servicio E-Line, pues si la dedicación de fibras intercentrales le supone un perjuicio, Telefónica debería ser la primera interesada en evolucionar el servicio Ethernet hacia la tecnología E-Line, dónde el servicio no es de fibra dedicada. Sin embargo, Telefónica no ha mostrado interés en migrar a esta solución técnica.

Por las razones anteriores, no se acepta la solicitud de Telefónica.

³⁸ Véase la *Best Practice* número 6 (BP 6) de la “BEREC common position on best practice in remedies imposed as a consequence of a position of significant market power in the relevant markets for wholesale leased lines”. BoR 12 (126).



V.6 COBRO POR CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESOS DIVERSIFICADOS

Telefónica señala que los operadores están solicitando por defecto la opción del acceso diversificado en la ORLA y que, dado que la cancelación de la solicitud no tiene ningún coste, en 2012 solamente un 10% de las solicitudes concluyeron con una solicitud en firme. Telefónica señala que la elaboración de dichos proyectos le suponen unos costes no remunerados. Para que este proceso se desarrolle de forma más razonable, Telefónica propone que, si el operador cancela la solicitud, Telefónica pueda repercutir, al menos, un importe de 200 € en concepto de penalización. Telefónica afirma que dicha cantidad no llega a cubrir el coste de la elaboración del proyecto, pero servirá para evitar las solicitudes por defecto.

Respuesta:

Para analizar esta cuestión, se realizó un requerimiento de información a Telefónica solicitando información adicional sobre estas solicitudes. La información aportada por Telefónica muestra que únicamente un 10% de las solicitudes concluyeron con una solicitud en firme. Sin embargo, no se ha podido apreciar un uso abusivo de esta práctica por parte de los operadores (es decir, la solicitud por defecto de un acceso diversificado debido a la ausencia de costes del servicio). Por un lado, el número total de solicitudes de acceso diversificado es reducido y, por otro, en los proyectos que no se han concretado en una solicitud en firme analizados por la CMT, se ha podido apreciar que en todos ellos se ha dado la figura de alto coste, que puede haber sido la causa de la desestimación del acceso diversificado. Por tanto, no se acepta la solicitud de Telefónica.

V.7 COBRO POR ANULACIONES DE PEDIDOS

Telefónica señala que en ocasiones, el operador da de baja el circuito ORLA cuando ha transcurrido muy poco tiempo desde el alta del servicio, con lo que no puede recuperar todos los costes incurridos. Para evitar esto, Telefónica propone un tratamiento de los circuitos ORLA similar al de la interconexión por capacidad, es decir, un compromiso mínimo de permanencia de 2 años. Sin el operador no cumple el periodo, se aplicará una penalización de un 15% de las cuotas restantes hasta completar el plazo de 2 años.

Respuesta:

En primer lugar, cabe señalar que los precios de la cuota de alta y de la cuota mensual de las líneas tradicionales están orientados a costes, mientras que las líneas Ethernet se calculan mediante *retail minus*. Por tanto, si el operador da de baja el circuito poco después de la solicitud, Telefónica habrá percibido una cuota de alta y las cuotas mensuales que correspondan. En promedio, el alta habrá cubierto los costes de instalación del circuito y las cuotas mensuales los costes de operación y mantenimiento del mismo. Por tanto, en promedio, Telefónica recuperará los costes incurridos aunque el cliente solicite la baja del circuito en poco tiempo.

En segundo lugar, el operador usuario de la ORLA no tiene ningún incentivo a dar de baja el circuito mayorista, pues eso significa que ha perdido el cliente final. En la mayoría de los casos, el operador solicita la baja del circuito mayorista porque el cliente final ha decidido contratar sus servicios a otro operador. Debido a que Telefónica es el operador con mayor cuota en el mercado minorista, el cliente final se habrá migrado a Telefónica en la misma proporción que su cuota de mercado. En estos casos, Telefónica no sufre perjuicio, pues puede reutilizar la infraestructura construida para el operador mayorista para prestar servicios de forma directa al cliente final y recibe unos ingresos superiores a los que percibía en el mayorista.

Por tanto, se desestima la petición de Telefónica.



V.8 DESCUENTOS POR CONCENTRACIÓN

Telefónica señala que sus sistemas sólo codifican la calle, sin incluir el número de domicilio. Por tanto no es posible que los sistemas procesen de forma automática los descuentos por concentración. Telefónica aclara que soluciona esta problemática mediante acuerdos particulares con los operadores en los que se estima un descuento de concentración medio. Por evitar posibles discrepancias con los operadores por este motivo, Telefónica solicita la eliminación de los descuentos por concentración.

Respuesta:

Resulta sorprendente que los sistemas de Telefónica no incluyan el número de domicilio. Es un parámetro indispensable en los sistemas de facturación y provisión, pues se necesita tanto para las comunicaciones comerciales con el cliente como para que los técnicos acudan a instalar o reparar los servicios contratados.

Asimismo, los circuitos por concentración de las líneas tradicionales fueron introducidos por la propia Telefónica en la oferta comercial existente antes de la regulada. Es decir, Telefónica aplica estos descuentos desde hace tiempo y hasta la fecha ha podido solucionar los potenciales problemas que pudieran surgir en su cálculo.

En definitiva, por las razones anteriores no se acepta la solicitud de Telefónica.



ÍNDICE

ANEXO 1: MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE LA ORLA DE TELEFÓNICA	7
I INTRODUCCIÓN	
II PRECIOS DE LAS LÍNEAS TERMINALES TRADICIONALES	
II.1 REVISIONES DE PRECIOS ANTERIORES	9
II.2 COMPARATIVA EUROPEA	10
II.2.1 Comparativa 64 Kbit/s.....	10
II.2.2 Comparativa 2 Mbit/s	11
II.2.3 Comparativa 34 Mbit/s	11
II.2.4 Comparativa 155 Mbit/s	12
II.2.5 Alegaciones sobre la comparativa europea	12
II.3 INFORMACIÓN DE COSTES	15
II.4 OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA	16
II.5 ANÁLISIS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN Y PRECIOS DEFINITIVOS	17
III PRECIOS DE LAS LÍNEAS TERMINALES ETHERNET	
III.1 REVISIONES DE PRECIOS ANTERIORES	19
III.2 COMPARATIVA EUROPEA	19
III.2.1 Comparativa Ethernet (10 Mbit/s)	19
III.2.2 Comparativa Fast Ethernet (100 Mbit/s)	20
III.2.3 Comparativa Gigabit Ethernet (1000 Mbit/s).....	20
III.3 METODOLOGÍA RETAIL MINUS	21
III.3.1 Alegaciones a los parámetros utilizados en el modelo	22
III.3.1.1 Ingresos medios minoristas	22
III.3.1.2 Distribución por zonas	23
III.3.2 Ejercicio de retail minus tras consulta pública	24
III.3.3 Observaciones del Ministerio de Economía y Competitividad	25
III.3.4 Variaciones de precios respecto ORLA 2010	25
III.4 PRECIOS DE LÍNEAS ETHERNET/FAST ETHERNET DE MÁS DE 35 KM	26
III.4.1 Líneas de más de 35 Km de Ethernet sobre SDH	26
III.4.2 Líneas de más de 35 Km de Ethernet de nivel 2	27
IV PRECIOS DE LAS LÍNEAS TRONCALES SUBMARINAS	
IV.1 RUTA PENÍNSULA CANARIAS	27
IV.1.1 Observaciones de la CNC.....	28
IV.2 RESTO DE RUTAS.....	28
IV.2.1 Alegaciones al método de cálculo empleado.....	29
IV.3 PRECIOS APROBADOS	31
V PRECIOS DEL SERVICIO DE CONEXIÓN	
V.1 SERVICIO DE CONEXIÓN LÍNEAS TRADICIONALES.....	32
V.1.1 Modificación de la distribución del Servicio de Conexión	34
V.2 SERVICIO DE CONEXIÓN LÍNEAS ETHERNET NO AGREGADO	35
V.3 SERVICIO DE CONEXIÓN GIGABIT ETHERNET AGREGADO	36
V.4 LÍNEAS GIGABIT ETHERNET DE MÁS DE 35 KM	36
V.5 RESUMEN DE VARIACIONES DE PRECIOS DEL SERVICIO DE CONEXIÓN.....	37
VI PRECIOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
VI.1 LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES CON INTERFACES TRADICIONALES	37
VI.1.1 Servicio de concentración asociado al servicio de enlace a cliente Nx64 kbit/s.....	37
VI.1.2 Servicios de cambio de domicilio, traslado interno y externo	37
VI.2 LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES CON INTERFACES ETHERNET	38
VI.2.1 Servicios de cambio de domicilio, traslado interno y externo	38
ANEXO 2: LISTADO COMPLETO NUEVOS PRECIOS.....	40
ANEXO 3: COMPARATIVA EUROPEA CON NUEVOS PRECIOS	44
ANEXO 4: RESUMEN Y CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES.....	49